



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE AGOSTO DE 2024

No. 1426

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle 5 de febrero número 962, manzana 4, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Benito Juárez, Distrito Federal, actualmente calle 5 de febrero número 962, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (primer publicación) 4

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ♦ Acuerdo por el que se da a conocer a los Responsables Oficiales de Protección Civil (ROPC) y Responsables Oficiales de Protección Civil Institucional (ROPCI) la dirección electrónica y el calendario para la apertura de la versión 2.0 de la plataforma digital para el Registro de Programas Internos y Especiales de Protección Civil, así como el procedimiento para la entrega de usuario y contraseña de ingreso a la misma 9

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Notaría número 66 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado José Luis Altamirano Quintero 13
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Notaría número 142 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado Marco Antonio Vaca Vélez 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de disolución de asociación que celebran los Notarios Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, titular de la Notaría número 6 y Marco Antonio Vaca Vélez, titular de la Notaría número 142 ambos de la Ciudad de México 15

F I D E I C O M I S O S

Fondo para el Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el *Manual de integración y funcionamiento de su Subcomité Técnico Especializado de Crédito, con número de registro MEO-ESPECIAL-FONDESO-24-50F19707* 16

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones a su Programa de obra pública 2024 17

Servicio de Medios Públicos

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde pueden ser consultados sus *Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales* 18

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “*Sistema de Datos Personales de Puntos violeta*” y “*Sistema de Datos Personales de la App puntos violeta*” 19
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “*Sistema de Datos Personales de los talleres y sensibilizaciones de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas*” 24
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “*Sistema de Datos Personales Alimento sustentable para la Alcaldía Álvaro Obregón*” 29
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “*Sistema de Datos Personales de Asesorías jurídicas*” 34
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “*Sistema de Datos Personales de Atención a mujeres víctimas de violencia de ser el caso canalización de víctimas a casa aliada Vania*” 38
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “*Sistema de Datos Personales Unidos por el agua: Entrega de captadores de agua pluvial en unidades habitacionales 2022*” 43
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “*Sistema de Datos Personales de Licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros mercantiles*” 48
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “*Sistema de Datos Personales del Registro de personas usuarias del lactario en la Alcaldía Álvaro Obregón*” 53
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “*Sistema de Datos Personales de Administración de mercados públicos*” 58
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “*Sistema de Datos Personales de participación ciudadana*” 62
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “*Sistema de Datos Personales poda, derribo y trasplante de árboles*” 66
- ◆ Acuerdo Por el que se modifica el “*Sistema de Datos Personales de Programas de Protección Civil*” 71

Viene de la Pág. 2

◆ Acuerdo Por el que se modifica el <i>Sistema de Datos Personales de proveedores y contratistas para la adquisición de bienes y servicios</i>	75
◆ Acuerdo por el que se modifica el <i>Sistema de Datos Personales de administración de recursos humanos</i>	80
◆ Acuerdo por el que se modifica el <i>Sistema de Datos del programa social Reincorporación de núcleos familiares en situación de violencia</i>	86
◆ Acuerdo por el que se modifica el <i>Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de servicios funerarios</i>	91
◆ Acuerdo por el que se modifica el <i>Sistema de Datos Personales de la actividad verificadora</i>	95
◆ Acuerdo por el que se modifica el <i>Sistema de Datos Personales de uso de la vía pública</i>	99
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de acciones realizadas con recursos de origen federal (FAIS)	103
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de acciones realizadas con recursos de origen federal (FORTAMUN)	106
Alcaldía en Benito Juárez	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su <i>Manual Administrativo con número de oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/00537/2024</i>	109
Alcaldía en La Magdalena Contreras	
◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “ <i>Reactivación económica a negocios</i> ”, para el ejercicio fiscal 2024	110

P O D E R L E G I S L A T I V O

Congreso de la Ciudad de México

◆ Aviso de la sesión constitutiva del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura	117
--	-----

P O D E R J U D I C I A L

Tribunal Superior de Justicia

◆ Aviso por el cual se da a conocer a la persona mediadora privada que ha obtenido su renovación de certificación y actualización de registro por el Tribunal, al haber satisfecho los requisitos para poder ejercer, cuya vigencia inicia en las fechas indicadas	118
--	-----

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

◆ Sistema de Aguas. - Licitación pública nacional número LPN/SACMEX/013/2024.- Convocatoria no. 11.- Adquisición de hipoclorito de sodio en solución al 13% de concentración	119
◆ Fiscalía General de Justicia. - Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-041/2024 segunda vuelta.- Convocatoria no. 037-2024.- Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los medicamentos caducos y residuos biológico-infecciosos	121
◆ Aviso	123

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII, y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E, y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización competía al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competía al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el programa institucional de conformidad con los programas de desarrollo urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en Calle 5 de Febrero número 962, manzana 4, colonia Josefa Ortíz de Domínguez, Benito Juárez, Distrito Federal, actualmente Calle 5 de Febrero número 962, colonia Josefa Ortíz de Domínguez, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 248.00 metros cuadrados (doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Octava (18/2017) Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2017, en la que se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en Calle 5 de Febrero número 962, manzana 4, colonia Josefa Ortíz de Domínguez, Benito Juárez, Distrito Federal, actualmente Calle 5 de Febrero número 962, colonia Josefa Ortíz de Domínguez, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 248.00 metros cuadrados (doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 30 de agosto de 2023, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios DG/237/2023 de fecha 2 de octubre de 2023 y DG/DEAJI/488/2024 de fecha 29 de enero de 2024, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 3 de abril de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/12/2024, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 8 y 15 de mayo de 2024.

Que la notificación a las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de mayo de 2024, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante instructivo de fecha 13 de mayo de 2024, diligencia practicada en el domicilio que obra en el expediente Xp/12/2024, no obstante lo anterior, a efecto de generar una mayor certeza jurídica, se realizó una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de mayo de 2024, lo anterior para que, en un plazo de quince días hábiles, contado a partir de que surtiera efectos su notificación, las personas titulares registrales o cualquier persona que presumiera tener algún derecho sobre el inmueble que nos ocupa, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes, término que transcurrió del 16 de mayo al 5 de junio de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación; así como de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México el 30 de agosto de 2023.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 19 de junio de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 962, MANZANA 4, COLONIA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 962, COLONIA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle 5 de Febrero número 962, colonia Josefa Ortíz de Domínguez, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Superficie: 248.00 metros cuadrados (doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: BJ-324 de fecha noviembre de 2016, escala 1:100, elaborado por la entonces Dirección General de Administración Urbana, hoy Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 14.23 metros y rumbo S 79°49'02" E, con predio Cuenta Catastral 025-122-11; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 17.22 metros y rumbo S 08°17'34" W, con predio Cuenta Catastral 025-122-09; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 14.26 metros y rumbo N 81°23'19" W, con la Calle Guipuzcoa; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 17.61 metros y rumbo N 08°24'53"E, con la Calle 5 de Febrero, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.-** **EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 apartado I, 28, 33 numeral 1 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 16 fracción VIII, 20 fracciones IV y IX, así como 33 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 167 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 fracción XLIV QUATER, 56, 58, 59 y 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXVII, XXXI y 37 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad; por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, así como de conducir el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los órdenes de gobierno, impulsando la participación y concertación de los sectores privado y social, estableciendo los principios y criterios de la protección civil y la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se expide la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”, donde se establece que la Plataforma Digital es el registro de base de datos dinámica en conjunto entre las Alcaldías y la Secretaría para los Programas Internos y Programas Especiales, que deberá coordinarse con otros ordenamientos de la Ley de Establecimientos Mercantiles y el Reglamento de Construcciones vigentes en la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

Que el 7 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”.

Que el 2 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”, en el cual se establece que los Responsables Oficiales de Protección Civil (ROPC) son las personas físicas auxiliares de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría, quienes tienen la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observancia de la dicha Ley, en el ámbito de Programas Internos y Programas Especiales de Protección Civil, así como otras disposiciones aplicables.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”.

Que el 15 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”.

Que el 5 de abril de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para escuelas de educación básica, media superior y superior, TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-3-2024”.

Que el 22 de mayo de 2024, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los siguientes Acuerdos:

- “Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para establecimientos mercantiles, industrias o inmuebles obligados, TR-SGIRPC-PIPC-EST-002-3-2024”;
- “Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para hospitales, TR-SGIRPC-PIPC-HOSP-003-2-2024”;
- “Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, TR-SGIRPC-PIPC-VMCH-004-3-2024”;
- “Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados al servicio público, TR-SGIRPC-PIPC-ISP-005-3-2024”;
- “Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para parques de diversiones, TR-SGIRPC-PIPC-PADI-006-3-2024”;
- “Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil en mercados públicos, TR-SGIRPC-PIPC-MPUB-007-3-2024”;
- “Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para espacios culturales independientes, TR-SGIRPC-PIPC-ECI-008-2-2024”;
- “Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para construcciones con instalaciones especializadas para atención de población vulnerable, TR-SGIRPC-PIPC-IEV-009-2-2024”;
- “Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para centros penitenciarios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, TR-SGIRPC-PIPC-CPSSC-010-2024”.

Que el 3 de junio de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de programas internos de protección civil para estaciones de transporte público del Sistema de Transporte Colectivo Metro, TR-SGIRPC-PIPC-ESTC-011-2024”.

Que el 19 de junio de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para estaciones de transporte público del Servicio de Transportes Eléctricos y Metrobús, TR-SGIRPC-PIPC-ETEM-012-2024”.

Que el 31 de julio de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Especiales de Protección Civil, TR-SGIRPC-PEPC-013-2024”.

Que el 24 de junio de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”, en donde establece el procedimiento de registro para Programas Internos de Protección Civil en la Plataforma Digital, obligando a esta Secretaría a mantener actualizada la misma, por lo anterior he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS RESPONSABLES OFICIALES DE PROTECCIÓN CIVIL (ROPC) Y RESPONSABLES OFICIALES DE PROTECCIÓN CIVIL INSTITUCIONAL (ROPCI) LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y EL CALENDARIO PARA LA APERTURA DE LA VERSIÓN 2.0 DE LA PLATAFORMA DIGITAL PARA EL REGISTRO DE PROGRAMAS INTERNOS Y ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE USUARIO Y CONTRASEÑA DE INGRESO A LA MISMA

PRIMERO. Se hace de conocimiento de los Responsables Oficiales de Protección Civil (ROPC) y Responsables Oficiales de Protección Civil Institucional (ROPCI) la dirección electrónica y el calendario para la apertura de la Versión 2.0 de la Plataforma Digital para el registro de Programas Internos y Especiales de Protección Civil, así como el procedimiento para la entrega de usuario y contraseña de ingreso a la misma.

SEGUNDO. La dirección electrónica Versión 2.0 de la Plataforma Digital para la captura de los Programas Internos y Especiales de Protección Civil la cual estará operativa conforme al calendario a que se refiere el numeral **TERCERO** del presente acuerdo es la siguiente:

<https://www.atlas.cdmx.gob.mx/plataformapipc/>

TERCERO. El calendario de apertura de los diferentes módulos que estarán integrados en la Versión 2.0 de la Plataforma Digital para la captura y registro de Programas Internos y Especiales de Protección Civil es el siguiente:

Fecha	Módulos
19 de agosto de 2024	Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior.
	Establecimientos Mercantiles, Industrias o Inmuebles Obligados.
	Inmuebles Destinados al Servicio Público.
9 de septiembre de 2024	Hospitales.
	Estaciones de Transporte Público.
	Estaciones del Sistema Colectivo Metro.
	Centros de Transferencia Modal.
	Mercados Públicos.
30 de septiembre de 2024	Centros Penitenciarios.
	Construcciones con Instalaciones Especializadas para Atención de Población Vulnerable.
	Espacios Culturales Independiente.
	Programas Especiales de Protección Civil.

CUARTO. A partir de la fecha en que se habiliten los módulos en la Versión 2.0 de la Plataforma Digital, conforme lo señalado en el numeral que antecede, los Programas Internos deberán capturarse solo en esos módulos, según corresponda a la materia de que se trate.

QUINTO. Los ROPC y ROPCI, a efecto de recoger su usuario y contraseña para el acceso a esta Plataforma Digital se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. Deberán presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sito en Avenida Patriotismo, Número 711, Edificio B, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México, en un horario de atención de las 10:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas;

II. Los días de atención serán conforme al siguiente calendario, con base en la primera letra de su primer nombre:

Responsables Oficiales de Protección Civil y Responsables Oficiales de Protección Civil Institucionales					
20-agosto-24	21-agosto-24	22-agosto-24	23-agosto-24	26-agosto-24	27-agosto-24
Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Lunes	Martes
A-E	F-I	J-L	M-P	R-Z	Rezagados

III. Para la entrega del usuario y contraseña los ROPC y ROPCI deberán presentar original y copia fotostática para cotejo de su identificación oficial;

IV. Los ROPC y ROPCI deberán firmar de recibido la entrega del usuario y contraseña; y,

V. La contraseña que se entregue deberá ser modificada por el ROPC o ROPCI cuando ingrese por primera vez a la Plataforma Digital, toda vez que ésta debe ser única e intransferible y será su absoluta responsabilidad el uso y resguardo de la misma.

SEXTO. El usuario y contraseña solo se le entregará personalmente al ROPC o ROPCI interesado, sin que pueda ser entregado a persona distinta, toda vez de que se trata de información personal.

SÉPTIMO. En caso que, los ROPC y ROPCI, no puedan acudir en los días señalados anteriormente, deberán de realizar una solicitud por escrito para la asignación de usuario y contraseña a la Dirección General de Vinculación y Capacitación, la cual dentro del término de 5 días hábiles los citará para la entrega correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los cinco días siguientes a su publicación.

TERCERO. La responsabilidad del enlace electrónico de referencia y de su contenido estará a cargo del Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis, Director General de Análisis de Riesgos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con correo electrónico: rmarinc@sgirpc.cdmx.gob.mx, con domicilio ubicado en Avenida Patriotismo 711, Torre B, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03730.

CUARTO. Hasta en tanto se publique la liga correspondiente a la Plataforma Digital para la captura de Programas Especiales de Protección Civil, seguirá surtiendo efectos el “Aviso por el que se da a conocer la vía provisional por la cual se recibirán los Programas Especiales de Protección Civil para su registro”, publicado el 6 de julio de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 segundo párrafo, 20 fracciones IX y XXV y 43 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 35, 67 fracción IV de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 19 fracción V, 21 fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 66 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO JOSÉ LUIS ALTAMIRANO QUINTERO”.

ÚNICO.- Con fundamento en el último párrafo del artículo 67 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el Licenciado José Luis Altamirano Quintero, Titular de la Notaría 66 de la Ciudad de México, cambió de domicilio a partir del día 01 de agosto de 2024, al ubicado en Avenida Santa Fe, número 170, Piso 6, Oficina 6-4-09, Colonia Santa Fe Demarcación Álvaro Obregón, Código Postal 01376, en esta Ciudad de México, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 07:00 am a 15:00 pm, con teléfono de atención al público: 55-5399-1410 y correo electrónico: jaltamirano@notaria66.com

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2024

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 segundo párrafo, 20 fracciones IX y XXV y 43 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 35, 67 fracción IV de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 19 fracción V, 21 fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 142 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO MARCO ANTONIO VACA VÉLEZ”.

ÚNICO.- Con fundamento en el último párrafo del artículo 67 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el Licenciado Marco Antonio Vaca Vélez, Titular de la Notaría 142 de la Ciudad de México, cambió de domicilio a partir del día 04 de julio de 2024, al ubicado en Calle Sierra Mojada, número 329, Colonia Lomas de Chapultepec, Demarcación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en esta Ciudad de México, con un horario de atención al público de lunes a jueves de 08:00 a 16:00 horas y viernes de 07:00 a 14:00 horas, con teléfono de atención al público: 55-9563-4960 y correo electrónico: mavv@142.mx

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2024

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracciones III y V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE DISOLUCIÓN DE ASOCIACIÓN QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 6 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MARCO ANTONIO VACA VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 142 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 20 de junio de 2024, celebraron Convenio de Disolución de Asociación los Notarios Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Titular de la Notaría número 6 de la Ciudad de México y Marco Antonio Vaca Vélez, Titular de la Notaría número 142 de la Ciudad de México, mismo que surtió efectos el día 04 de julio de 2024, día en el que el Notario Marco Antonio Vaca Vélez, Titular de la Notaría 142 recibió por parte del Archivo General de Notarías, mediante inventario, todos los documentos a que se refiere el artículo 216 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México tal y como se establece en la Cláusula Segunda del Convenio al que se viene haciendo mención; mismo que se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, el día 25 de junio de 2024; en la Subdirección de Archivo General de Notarías, el día 26 de junio de 2024; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el día 16 de julio de 2024 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C. el día 22 de julio de 2024, con solicitud de fecha de publicación el día 02 de agosto de 2024, tal y como lo establecen los artículos 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 36 fracciones III y V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2024

FIDEICOMISOS

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Lcda. Sandra Evellyn Garrido Castillo, Directora General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 2, 11 Fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 33 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 121 fracción I, y 135 fracciones V y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México; así como al Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México” cláusula Décima Cuarta inciso h; tengo a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México tiene la obligación de elaborar y emitir el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Técnico Especializado de Crédito del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en virtud de que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atienden a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, dictaminó favorablemente el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Técnico Especializado de Crédito del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, por lo que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0933/2024, consideró procedente otorgar el registro del Manual, asignando el siguiente número: MEO-ESPECIAL-FONDESO-24-50F19707, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE CRÉDITO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-ESPECIAL-FONDESO-24-50F19707.”

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México el cual está disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://www.fondesto.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MEO-ESPECIAL-FONDESO-24-50F19707.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El responsable de mantener la liga en línea es el C. Carlos Alberto Bravo Orozco, Jefe de Unidad Departamental de Programación e Informática, adscrito a la Dirección de Planeación Estratégica, con domicilio en calle Tepozteco 36, piso 2, colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, correo institucional alberto.bravo@fondesto.cdmx.gob.mx y teléfono institucional 55 9180 0780 extensión 134.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. - Quedan sin efectos los anteriores Manuales de Integración y Funcionamiento del Subcomité Técnico Especializado de Crédito del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2024

La Directora General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

(Firma)

Sandra Evellyn Garrido Castillo

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 2, 44, fracción I y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 15 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal y 14 fracción I, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado por este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 09 de agosto del mismo año, se emite el siguiente:

“Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones al Programa de Obra Pública 2024”:

Número de Afectación Presupuestal	Concepto	Tipo de Recurso	Importe 2024	Importe Total
C 07 PD IF 7945	Supervisión y Validación Técnica de las Obras a Ejecutarse en 62 Planteles de Educación Básica, Media Superior y Superior de la Ciudad de México.	Etiquetado Recursos Federales Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Supervisión de Obra Escuelas al Cien (FAM) 2024 Líquida de Recursos Adicionales de Principal.	\$3,512,563.52	\$3,512,563.52

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2024

(Firma)

FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS

ALONSO MILLÁN ZEPEDA, Director General del Servicio de Medios Pùblicos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, 5 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 44 fracción I, 45, 54 y 74 fracciones, I, VI, IX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Décimo Tercero fracciones I, VI, y IX del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Pùblicos de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de Diciembre del 2021, número 751 Bis; artículos 1, 25, 28 fracciones I, III, XLVI y XLVIII, del Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Pùblicos de la Ciudad de México, en su modificación publicada en fecha 14 de mayo del año 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y oficio SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/1485/2024 de fecha 24 de julio del 2024, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL SERVICIO DE MEDIOS PÙBlicos DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se da a conocer el siguiente enlace electrónico en el que podrán ser consultados los Lineamientos en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Servicio de Medios Pùblicos de la Ciudad de México.

<https://www.capital21.cdmx.gob.mx/gobiernoc21/normatividad/lineamientos-ss-y-pp-2024.pdf>

SEGUNDO.- El responsable del mantenimiento de dicho enlace electrónico es la persona Titular de la Dirección de Operación Técnica y Transmisiones del Servicio de Medios Pùblicos de la Ciudad de México, con número telefónico 55 9179 0400 ext. 206, y domicilio en Moras 533, colonia del Valle Sur, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 8 de agosto de 2024

(Firma)

**MTRO. ALONSO MILLÁN ZEPEDA
DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE MEDIOS PÙBlicos DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D y E, 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso A, fracción XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,5,6,20,29 fracción XII, 30, 31 fracciones I, III y X, 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción II, 8º y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto del artículo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 primer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37 en su fracción II de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales y en cumplimiento con el artículo 70 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 20 de diciembre de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 8 que la acción gubernamental tendrá como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades y promoverá la realización de derechos humanos de las personas que requieren atención prioritaria mediante programas integrales con la finalidad de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida.

Que el artículo 20 fracciones V y VI, artículo 176, 178 y 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías tienen como finalidad garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía; impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento.

Que el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las personas titulares de la Alcaldía tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad.

Que el Artículo 1 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

Que el artículo 2 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, establece los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad establecidos en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

Asimismo, en el mismo ordenamiento se establece, en sus artículos 13 y 14, que las Alcaldías, desde la perspectiva de género, deberán llevar a cabo, de manera conjunta con la población, la iniciativa privada, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación, acciones de prevención que tengan como finalidad evitar la comisión de delitos, actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento, atendiendo a los posibles factores de riesgo; y estableciendo medidas de prevención general. Así como en su artículo 61, que las Alcaldías, desde la perspectiva de género, deberán proporcionar asesoría legal a las mujeres víctimas de violencia; disponer de elementos de la policía de proximidad para atender y proteger a las víctimas de violencia; realizar las acciones para el registro, procesamiento, clasificación y seguimiento de las atenciones brindadas; y contar por lo menos, con una Casa de Emergencia de primer contacto para que la unidad administrativa correspondiente, canalice a las víctimas que tengan necesidad de ingresar a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio.

En virtud del procedimiento correspondiente a la restructuración orgánica con Registro Número: AL-AO-23/011022 con vigencia a partir del 01 de octubre del 2022 misma que derivó en la creación de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género; que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón, y en términos del artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 11 de mayo de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PUNTOS VIOLETA” Y DEL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA APP PUNTOS VIOLETA”**.

Que con fecha 19 de junio de 2023 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el sistema PUNTOS VIOLETA, asignándole el folio de identificación 0401044052671230619.

Que con fecha 19 de junio de 2023 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el sistema APP PUNTOS VIOLETA, asignándole el folio de identificación 0401044042671230619.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que en el Capítulo VII, establece como función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, conducir las acciones institucionales encaminadas a implementar una política de igualdad sustantiva y equidad de género; así como, dirigir las estrategias en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, en la demarcación territorial; participar en las acciones de colaboración y coordinación con instancias de gobierno y órganos autónomos de la Ciudad de México, y, de ser aplicable, del gobierno federal, relacionadas con la igualdad sustantiva y la equidad de género, así como la prevención, atención y combate de la violencia contra las mujeres; presentar informes y diagnósticos internos o externos relativos a las materias de competencia de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género (con fundamento en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México); administrar la información derivada de la atención de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la normatividad correspondiente; y, definir y conducir la estrategia para asegurar la calidad de los servicios de asesoría jurídica y consejería psicológica de las mujeres víctimas de violencia. Por lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PUNTOS VIOLETA” Y “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA APP PUNTOS VIOLETA”

ÚNICO. Se Modifica el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PUNTOS VIOLETA” y “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA APP PUNTOS VIOLETA”, para quedar como **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS PUNTOS VIOLETA”** en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar un registro el cual será utilizado para fines informativos y estadísticos del resguardo y atención a personas usuarias en situación de violencia por razones de género dentro los Puntos Violeta de la Alcaldía Álvaro Obregón.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E.

C) Transferencias:

Los datos personales podrán ser transferidos de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Auditoría Superior de la Federación.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Los datos que se pretenden recabar pertenecerán a las personas ciudadanas habitantes y/o visitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón que hayan acudido a los Puntos Violeta.

E) Estructura básica del sistema de datos personales y categorías de datos personales:

Datos de identificación: nombre, género, edad, colonia en la que habita, número de teléfono personal, nombre de una persona de confianza, firma.

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género.

Usuarios.

Jefatura de Unidad Departamental de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y Niñas.

Encargados: No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@ao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Bajo.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PUNTOS VIOLETA**” y del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA APP PUNTOS VIOLETA**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PUNTOS VIOLETA**” y del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA APP PUNTOS VIOLETA**” de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2024.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D y E, 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso A, fracción XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,5,6,20,29 fracción XII, 30, 31 fracciones I, III y X, 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción II, 8º y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto del artículo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37 en su fracción II de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales y en cumplimiento con el artículo 69 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Álvaro Obregón corresponde a su Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que con fecha 20 de diciembre de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 8 que la acción gubernamental tendrá como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades y promoverá la realización de derechos humanos de las personas que requieren atención prioritaria mediante programas integrales con la finalidad de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida.

Que el artículo 20 fracciones V y VI, artículo 176, 178 y 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías tienen como finalidad garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía; impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento.

Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las personas titulares de la Alcaldía tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad.

Que el artículo 1 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

Que el artículo 2 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, establece los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad establecidos en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

Asimismo, en el mismo ordenamiento se establece, en sus artículos 13 y 14, que las Alcaldías, desde la perspectiva de género, deberán llevar a cabo, de manera conjunta con la población, la iniciativa privada, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación, acciones de prevención que tengan como finalidad evitar la comisión de delitos, actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento, atendiendo a los posibles factores de riesgo; estableciendo medidas de prevención general.

Que con fecha 11 de mayo de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS TALLERES Y SENSIBILIZACIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS**”.

Que con fecha 19 de junio de 2023 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS TALLERES Y SENSIBILIZACIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS**”, asignándole el folio de identificación 0401044092671230619.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que en el Capítulo VII, establece como función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, conducir las acciones institucionales encaminadas a implementar una política de igualdad sustantiva y equidad de género; así como, dirigir las estrategias en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, en la demarcación territorial; participar en las acciones de colaboración y coordinación con instancias de gobierno y órganos autónomos de la Ciudad de México, y, de ser aplicable, del gobierno federal, relacionadas con la igualdad sustantiva y la equidad de género, así como la prevención, atención y combate de la violencia contra las mujeres; presentar informes y diagnósticos internos o externos relativos a las materias de competencia de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género (con fundamento en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México); administrar la información derivada de la atención de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la normatividad correspondiente; y, definir y conducir la estrategia para asegurar la calidad de los servicios de asesoría jurídica y consejería psicológica de las mujeres víctimas de violencia. Por lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS TALLERES Y SENSIBILIZACIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS”.

ÚNICO. Se Modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS TALLERES Y SENSIBILIZACIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS**”, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar un registro de las personas asistentes a los talleres y sensibilizaciones de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, el cual será para fines informativos y estadísticos.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E.

C) Transferencias:

Los datos personales podrán ser transferidos de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
Auditoría Superior de la Federación.
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
Congreso de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Los datos que se pretenden recabar pertenecerán a las personas ciudadanas que asistan a los talleres y sensibilizaciones de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.

E) Estructura básica del sistema de datos personales y categorías de datos personales:

Datos de identificación: nombre, número de teléfono, colonia en la que habita y firma.

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género.

Usuarios.

Jefatura de Unidad Departamental de Prevención de la Violencia en Contra de las Mujeres y las Niñas

Encargados: No aplica.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@ao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Bajo.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo Modificatorio en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS TALLERES Y SENSIBILIZACIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS TALLERES Y SENSIBILIZACIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS**” de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2024.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D y E, 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso A, fracción XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,5,6,20,29 fracción XII, 30, 31 fracciones I, III y X, 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción II, 8º y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto del artículo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que de conformidad con el artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los sistemas de datos personales tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, Modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37 en su fracción II de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Álvaro Obregón corresponde a su Alcaldía, en su carácter de Órgano Político-Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Asimismo, tanto la Constitución Política de la Ciudad de México como la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confieren a los titulares de las Alcaldías la administración de los Órganos Políticos-Administrativos de cada demarcación territorial, otorgándoles facultades en materia de gobierno, régimen interior, protección al ambiente, desarrollo económico y social. Y tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Que los artículos 9, apartado C, numeral 2 y 16, apartado A, numerales 3, ambos de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las autoridades de manera progresiva fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley. Así mismo insta a las autoridades a fomentar la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.

Que el artículo 4 apartado A fracción I de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México insta a las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos ejercidos de manera individual o colectiva, entre ellos, a tener una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles y asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Que de conformidad con el artículo 11 fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, corresponde a las hoy Alcaldías promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración de los programas y proyectos de Desarrollo Social; así como realizar el control y la evaluación de los mismos.

Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, deberá existir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local.

Que los artículos 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, insta a asegurar la protección de los datos personales que se recaben y garantizar el derecho a la privacidad de toda persona que entregue información personal para acceder a los programas sociales, con el estricto apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En el Artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se establecen como atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, entre otras la de ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad.

Por su parte, el Artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que los titulares de la Alcaldía se auxiliarán, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, de unidades administrativas que le estarán subordinadas, entre las cuales se encuentra aquella competente en materia de Sustentabilidad y desarrollo social.

Que con fecha 12 de abril del 2023, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social “Alimento sustentable” para el ejercicio fiscal 2023.

En virtud del procedimiento correspondiente a la restructuración orgánica que conforma a este Órgano Político Administrativo, contemplada en el Registro de Estructura Orgánica con Registro Número: AL-AO-23/011022 de la Alcaldía Álvaro Obregón con vigencia a partir del 01 de octubre del 2022; se formalizó el registro y validación de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos.

Que con fecha 19 de junio de 2023 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado “Alimento Sustentable para la Alcaldía Álvaro Obregón”, al cual se le asignó el folio de registro número 0401044101547230619.

Que con fecha 11 de mayo de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1102 el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Alimento sustentable para la Alcaldía Álvaro Obregón”.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que establece las funciones y atribuciones de la Dirección General de Servicios Urbanos y de sus unidades adscritas, a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón, y en términos del artículo 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la modificación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “ALIMENTO SUSTENTABLE PARA LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN”

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se Modifica sistema de datos personales “Alimento Sustentable para la Alcaldía Álvaro Obregón”, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad y usos previstos:

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de apoyar a aquellos ciudadanos de la Alcaldía Álvaro Obregón en situación de vulnerabilidad socioeconómica que, al estar interesados en beneficiarse de una acción social para la producción y el autoconsumo de un producto avícola, hayan llenado su cedula de registro, cubierto todos los requisitos solicitados y haber acreditado la situación de vulnerabilidad socioeconómica. Derivándose de ello un expediente y un padrón de beneficiarios de la Acción Social “Alimento Sustentable”.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos de la Acción Social: “Alimento Sustentable” para el ejercicio fiscal 2024.
Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E.

C) Transferencias

Los datos personales serán/ podrán ser transferidos de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México
Congreso de la Ciudad de México

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de apoyar a aquellos ciudadanos de la Alcaldía Álvaro Obregón en situación de vulnerabilidad socioeconómica que, al estar interesados en beneficiarse de una acción social para la producción y el autoconsumo de un producto avícola, hayan llenado su cedula de registro, cubriendo todos los requisitos solicitados y haber acreditado la situación de vulnerabilidad socioeconómica. Derivándose de ello un expediente y un padrón de beneficiarios de la Acción Social “Alimento Sustentable”.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Académicos: grado de estudios.

Datos Identificativos: nombre completo, domicilio, edad, sexo, firma, teléfono particular o teléfono celular, clave de elector, clave única de registro de población, folio nacional, fotografía y número identificador.

Datos biométricos: huella digital (sólo en caso de que el ciudadano no sepa o no pueda firmar, tal como lo refiere el Art. 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.)

Datos Laborales: ocupación

Datos de Familiares: dependientes

Datos Patrimoniales: bienes inmuebles, servicios e ingresos

Datos especialmente protegidos (sensibles): Pertenencia étnica (En cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a la Recomendación Pueblos y Comunidades Indígenas 16/2013 derivada de la evaluación externa de la formulación y el diseño de la política de atención, promoción y garantía de derechos de pueblos y comunidades indígenas residentes en la ciudad. Por lo que la acción social brindara prioridad a la población vulnerable buscando la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por diversas razones entre ellas la pertenencia étnica).

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Alcaldía Álvaro Obregón** a través de la **Dirección General de Servicios Urbanos**

Usuarios

Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

Unidad encargada de cumplir con la finalidad para la que se crea el Sistema.

Encargados

No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “ALIMENTO SUSTENTABLE PARA LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN”** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “ALIMENTO SUSTENTABLE PARA LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN”** de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable le en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E, 52 numeral 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, XI, XIII y XVII; 30, 31 fracciones I, III y X , 37 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 9, 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de estos.

Que de conformidad con el numeral 37 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es facultad del Órgano Político en Álvaro Obregón prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial.

Que para el correcto desempeño de la citada atribución es necesario la obtención, tratamiento, administración y resguardo de los Datos Personales de los particulares que acudan a recibir el servicio de asesoría jurídica en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que con fecha 20 de julio de 2021 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 643 el Acuerdo de Creación del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ASESORÍAS JURÍDICAS”**.

Que con fecha 27 de septiembre de 2021 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales de Asesorías Jurídicas, asignándole el folio de identificación 0401038801488210927.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que establece las funciones y atribuciones de la Dirección General Jurídica; con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Alcaldía, en términos de la normatividad aplicable y con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, y en términos de los artículos 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como del artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ASESORÍAS JURÍDICAS” EN LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN

ÚNICO. El Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón observará los principios rectores de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, lícitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad en el tratamiento de datos personales de los particulares que acudan a recibir Asesoría Jurídica gratuita, por lo que se modifica el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ASESORÍAS JURÍDICAS”** en la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

A) Finalidad o finalidades, usos y transferencias previstos.

Identificar, registrar y contabilizar a la ciudadanía que acude a recibir el servicio de Asesoría Jurídica.

El uso previsto que se dará a los datos personales recabados mediante este sistema consiste únicamente en contar con fines estadísticos, realizando a través del procedimiento de identificación, registro y contabilización de la ciudadanía que acude a las Asesorías Jurídicas.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E.

C) Transferencias:

Los datos personales serán/ podrán ser transferidos de conformidad con los artículos 16 fracción II y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México de manera enunciativa más no limitativa al:

Congreso de la Ciudad de México.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Control Interno.

Órganos Jurisdiccionales y Administrativos Locales y Federales.

Comisión Nacional de Derechos Humanos

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Los datos personales que se podrán recabar pertenecen a las personas físicas que reciban el servicio de Asesoría Jurídica.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, edad, teléfono y domicilio.

Modo de tratamiento: El tratamiento que se realiza es mixto, en virtud que se realiza mediante un libro de gobierno físico.

E) Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales.

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, a través de la Dirección General Jurídica.

Usuarios:

Coordinación de lo Consultivo Jurídico

Jefatura de la Unidad Departamental de Asesoría Jurídica y Mediación

Líder Coordinación de Proyectos de Asesoría

F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@ao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

G) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Bajo; en virtud de que los datos personales tratados no corresponden a la comisión de infracciones administrativas o penales, hacienda pública, servicios financieros, datos patrimoniales, así como evaluación de personalidad o perfiles de cualquier tipo en el presente, pasado o futuro; tampoco se refieren a datos personales concernientes a ideología, religión, creencias, afiliación política, origen racial o étnico, salud, biométricos, genéticos o vida sexual, así como los que contengan datos recabados para fines policiales, de seguridad, prevención, investigación y persecución de delitos.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos de Datos local, para que realice la inscripción de la modificación del “**Sistema de Datos Personales de Asesorías Jurídicas**” en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “Sistema de Datos Personales de Asesorías Jurídicas” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2024.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D y E, 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso A, fracción XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,5,6,20,29 fracción XII, 30, 31 fracciones I, III y X, 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción II, 8º y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto del artículo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37 en su fracción II de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales y en cumplimiento con el artículo 69 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Álvaro Obregón corresponde a su Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que con fecha 20 de diciembre de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 8 que la acción gubernamental tendrá como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades y promoverá la realización de derechos humanos de las personas que requieren atención prioritaria mediante programas integrales con la finalidad de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida.

Que el artículo 20 fracciones V y VI, artículo 176, 178 y 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías tienen como finalidad garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía; impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento.

Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las personas titulares de la Alcaldía tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad.

Que el artículo 1 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

Que el artículo 2 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, establece los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad establecidos en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

Asimismo, en el mismo ordenamiento se establece, en sus artículos 13 y 14, que las Alcaldías, desde la perspectiva de género, deberán llevar a cabo, de manera conjunta con la población, la iniciativa privada, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación, acciones de prevención que tengan como finalidad evitar la comisión de delitos, actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento, atendiendo a los posibles factores de riesgo; estableciendo medidas de prevención general.

Que con fecha 11 de mayo de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE SER EL CASO CANALIZACIÓN DE VÍCTIMAS A CASA ALIADA VANIA”**.

Que con fecha 19 de junio de 2023 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE SER EL CASO CANALIZACIÓN DE VÍCTIMAS A CASA ALIADA VANIA”**, asignándole el folio de identificación 0401044082671230619.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que en el Capítulo VII, establece como función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, conducir las acciones institucionales encaminadas a implementar una política de igualdad sustantiva y equidad de género; así como, dirigir las estrategias en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, en la demarcación territorial; participar en las acciones de colaboración y coordinación con instancias de gobierno y órganos autónomos de la Ciudad de México, y, de ser aplicable, del gobierno federal, relacionadas con la igualdad sustantiva y la equidad de género, así como la prevención, atención y combate de la violencia contra las mujeres; presentar informes y diagnósticos internos o externos relativos a las materias de competencia de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género (con fundamento en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México); administrar la información derivada de la atención de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la normatividad correspondiente; y, definir y conducir la estrategia para asegurar la calidad de los servicios de asesoría jurídica y consejería psicológica de las mujeres víctimas de violencia. Por lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE SER EL CASO CANALIZACIÓN DE VÍCTIMAS A CASA ALIADA VANIA”

ÚNICO. Se Modifica el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE SER EL CASO CANALIZACIÓN DE VÍCTIMAS A CASA ALIADA VANIA”**, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Los datos personales recabados serán usados con la finalidad de integrar un registro que será utilizado para fines informativos y estadísticos de la atención a personas usuarias de los servicios gratuitos de orientación, asesorías jurídicas, consejerías/atenciones psicológicas y acompañamientos legales a la instancia correspondiente para posteriormente, dar seguimiento eficaz y eficiente; así como analizarlos para determinar si las mujeres usuarias se encuentran en una situación de riesgo que requiera su canalización al Refugio Casa Aliada Vania.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E.

C) Transferencias:

Los datos personales podrán ser transferidos de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Auditoría Superior de la Federación.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten los datos personales:

Personas ciudadanas que deseen recibir los servicios gratuitos de orientación jurídica, asesorías jurídicas, consejerías/atenciones psicológicas, acompañamientos legales que ofrece la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género o canalización al Refugio Especializado Casa Aliada Vania.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos identificativos:** nombre, edad, domicilio, número de teléfono personal, lugar de nacimiento, ocupación, firma y estado civil.
- **Datos de salud:** antecedente de atención psicológica o psiquiátrica.
- **Datos académicos:** último grado de estudios.

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género.

Usuarios.

Coordinación de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia.

Encargados: No aplica.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@ao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE SER EL CASO CANALIZACIÓN DE VÍCTIMAS A CASA ALIADA VANIA**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE SER EL CASO CANALIZACIÓN DE VÍCTIMAS A CASA ALIADA VANIA**” de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2024.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D y E, 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso A, fracción XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,5,6,20,29 fracción XII, 30, 31 fracciones I, III y X, 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción II, 8º y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto del artículo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que de conformidad con el artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los sistemas de datos personales tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, Modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37 en su fracción II de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Álvaro Obregón corresponde a su Alcaldía, en su carácter de Órgano Político-Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Asimismo, tanto la Constitución Política de la Ciudad de México como la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confieren a los titulares de las Alcaldías la administración de los Órganos Políticos-Administrativos de cada demarcación territorial, otorgándoles facultades en materia de gobierno, régimen interior y protección al ambiente.

Que los artículos 9 apartado F numeral 2 y 16 Apartado B numeral 3 inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como derecho humano y como parte de la política hídrica del desarrollo sustentable de la ciudad el incentivar la captación de agua pluvial.

En el artículo 49 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México se establece como atribuciones de las personas titulares de las alcaldías en coordinación con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades el aplicar y fomentar en la demarcación territorial sistemas ahorreadores de energía y agua, así como el aprovechamiento de materiales, la integración de ecotécnicas y sistemas de captación de agua de lluvia para proteger los cuerpos hídricos.

Por su parte, el Artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que los titulares de la Alcaldía se auxiliarán, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, de unidades administrativas que le estarán subordinadas, entre las cuales se encuentra aquella competente en materia de Sustentabilidad.

En tanto, el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las personas titulares de la Alcaldía tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad.

Que de conformidad con el artículo 11 fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, corresponde a las hoy Alcaldías promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración de los programas y proyectos de Desarrollo Social; así como realizar el control y la evaluación de los mismos.

Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, deberá existir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local.

Que los artículos 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, insta a asegurar la protección de los datos personales que se recaben y garantizar el derecho a la privacidad de toda persona que entregue información personal para acceder a los programas sociales, con el estricto apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que con fecha 21 de diciembre del 2022, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1006 el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Unidos por el Agua: entrega de Captadores de Agua Pluvial en Unidades Habitacionales 2022”

Que el 22 de diciembre de 2022, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales Unidos por El Agua: Entrega de Captadores de Agua Pluvial en Unidades Habitacionales 2022”, al cual se le asignó el folio de registro número 0401042811547221222

En virtud del procedimiento correspondiente a la restructuración orgánica que conforma a este Órgano Político Administrativo, contemplada en el Registro de Estructura Orgánica con Registro Número: AL-AO-23/011022 de la Alcaldía Álvaro Obregón con vigencia a partir del 01 de octubre del 2022; se formalizó el registro y validación de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que establece las funciones y atribuciones de la Dirección General de Servicios Urbanos así como de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente y a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón, y en términos del artículo 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “UNIDOS POR EL AGUA: ENTREGA DE CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL EN UNIDADES HABITACIONALES 2022”

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales Unidos por el Agua: Entrega de Captadores de Agua Pluvial en Unidades Habitacionales 2022, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad y usos previstos:

Beneficiar a aquellos ciudadanos de la Alcaldía Álvaro Obregón habitantes de las unidades habitacionales que, al estar interesados en obtener captadores de agua pluvial, hayan llenado su cedula de registro, cubierto todos los requisitos solicitados y haber aprobado la evaluación de viabilidad. Y de este modo generar expediente y un padrón de beneficiarios de la Acción Social “Unidos por el Agua: Entrega de Captadores de Agua Pluvial en Unidades Habitacionales 2022”

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos de Operación de la Acción Social “Unidos por el Agua: Entrega de Captadores de Agua Pluvial en Unidades Habitacionales 2022”

Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E.

C) Transferencias:

Los datos personales serán/ podrán ser transferidos de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México
Congreso de la Ciudad de México

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Los datos que se pretenden recabar pertenecerán a los ciudadanos de la Alcaldía Álvaro Obregón habitantes de unidades habitacionales, interesados en ser candidatos a evaluación de viabilidad para beneficiarse con la entrega de captadores de agua pluvial.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos Identificativos: nombre completo, domicilio, edad, sexo, firma, teléfono particular o teléfono celular, clave de elector, clave única de registro de población, folio nacional, fotografía y número identificador.

Datos electrónicos: correo electrónico.

Datos biométricos: huella digital. Sólo en caso de que el ciudadano no sepa o no pueda firmar, tal como lo refiere el Art. 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Datos especialmente protegidos (sensibles): Pertenencia étnica (En cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a la Recomendación Pueblos y Comunidades Indígenas 16/2013 derivada de la evaluación externa de la formulación y el diseño de la política de atención, promoción y garantía de derechos de pueblos y comunidades indígenas residentes en la ciudad. Por lo que la acción social brindara prioridad a la población vulnerable buscando la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por diversas razones entre ellas la pertenencia étnica).

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Alcaldía Álvaro Obregón** a través de la **Dirección General de Servicios Urbanos**

Usuarios

Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

Unidad encargada de cumplir con la finalidad para la que se crea el Sistema.

Encargados

No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@ao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “UNIDOS POR EL AGUA: ENTREGA DE CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL EN UNIDADES HABITACIONALES 2022”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “UNIDOS POR EL AGUA: ENTREGA DE CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL EN UNIDADES HABITACIONALES 2022”** de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D y E, 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso A, fracción XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,5,6,20,29 fracción XII, 30, 31 fracciones I, III y X, 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, señala que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de estos.

Que el artículo 53 apartado A numeral 12 fracciones I, V y XV y apartado B numeral 3 inciso a) fracción XIX, XXII, XXIII y XXVII, inciso b) fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen lo siguiente: A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías. 12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: I. Gobierno y régimen interior; V. Vía pública; XV. Las demás que señalen las leyes. B. De las personas titulares de las alcaldías. 3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones: a) De manera exclusiva: XIX. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable; XXII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano; XXIII. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables; XXVII. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades: Gobierno y VI. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México;

Que el artículo 26 fracciones XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México que establece lo siguiente: Artículo 26. A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales; la coordinación metropolitana y regional; centros de reinserción social, justicia para adolescentes y acción cívica. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones: XVII. Sistematizar, actualizar y publicar el padrón de establecimientos mercantiles de la Ciudad, con base en la información que sea proporcionada y generada por las Alcaldías en el ámbito de sus atribuciones, para sus respectivas demarcaciones territoriales, y conformación en la base de datos abiertos, en estricto apego a las leyes relativas a la protección de datos personales y de transparencia y acceso a la Información pública vigentes; asimismo, coadyuvar con las autoridades respectivas a fin de que en la elaboración y actualización del padrón de establecimientos mercantiles, se cuente con la información que establezca para tal efecto la ley de la materia;

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías que establece lo siguiente: Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que el artículo 8 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México establece lo siguiente: Corresponde a las Alcaldías: I. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en sus demarcaciones, el cual, deberá publicarse en el portal de Internet de la Alcaldía; II. Ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación; III. En términos de los ordenamientos aplicables substanciar el procedimiento de las visitas de verificación administrativa que se hayan practicado; IV. Determinar y ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en esta ley por medio de la resolución administrativa; V. Informar de manera oficial y pública del resultado de las verificaciones realizadas sobre el funcionamiento de establecimientos mercantiles asentados en la demarcación correspondiente de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; VI. Otorgar o Negar por medio del sistema los permisos a que hace referencia esta Ley, en un término no mayor a cinco días hábiles, en caso contrario podrán funcionar de manera inmediata, exceptuando de lo anterior a los giros de impacto zonal en los que operará la negativa ficta; Los establecimientos con giro de impacto zonal que tengan un aforo superior a cien personas, además de contar con programa interno de protección civil, deberán obtener dictamen técnico favorable del órgano previsto en el artículo 8 Bis de esta Ley, previo a la Solicitud de Permiso al Sistema. VII. Integrar los expedientes con todos los documentos manifestados en los Avisos o Solicituds de Permisos ingresados en el Sistema, y que se encuentren en el ámbito de su competencia; y VIII. Las demás que les señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.

Que el artículo 16 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México establece lo siguiente: Para la colocación de enseres e instalaciones a que se refiere el artículo 14 de la Ley, el Sistema comprenderá los campos necesarios para que los particulares proporcionen la siguiente información: I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones; II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo; III. Datos del Aviso; IV. Descripción de las condiciones en que se colocarán los enseres e instalaciones, así como la superficie que ocuparán en la vía pública; y V. Monto del pago de derechos efectuado y datos de la oficina receptora.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Alcaldía Álvaro Obregón, se encuentra la Dirección General de Gobierno, y la Dirección de Gobierno en la que se encuentra entre otras la Jefaturas de Unidad Departamental de Giros. Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, y a quien según lo dispuesto en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25 de julio de 2023, le corresponde entre otras el tratamiento de los datos personales, su finalidad, la protección y las medidas de seguridad de los mismos.

Que en la página 176 del Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25 de julio de 2023, le corresponde entre otras cosas a la Jefaturas de Unidad Departamental de Giros. Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, actualizar el padrón de giros mercantiles de la demarcación territorial, así como registrar y actualizar periódicamente el estatus de los trámites del padrón de establecimientos mercantiles, así como el estado que guarda su apertura y funcionamiento conforme a la normatividad vigente.

Que con fecha 11 de diciembre de 2018 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROS MERCANTILES**, asignándole el folio de identificación **0401035001489181211**.

Que con fecha 29 de septiembre de 2021 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN** del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROS MERCANTILES**, a efectos de garantizar el derecho de autodeterminación informativa de las personas, así como la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales.

Que de acuerdo al artículo 14 del Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2023, son atribuciones entre otras de la Persona titular de la Dirección General de Gobierno, formular, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros mercantiles y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón, y en términos del artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de brindar seguridad y certeza jurídica a las personas que soliciten a la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos el ejercicio de derechos ARCO, resulta necesario modificar los Sistemas de Datos Personales y ulteriormente actualizar su inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por los anteriores considerandos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROS MERCANTILES”, PARA QUEDAR COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

A) Finalidad y usos previstos.

Los particulares que deseen tramitar a su nombre las solicitudes de expedición, revalidación, traspasos de permisos de funcionamiento de establecimientos mercantiles de impacto vecinal y zonal, y la colocación de enseres en los establecimientos mercantiles, pues se trata de trámites personales, toda vez que su información es necesaria para dar certeza de que se trate de un persona física o moral con capacidad jurídica legal, y localizables.

B) Normativa aplicable.

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos Constitución Política de la Ciudad de México

Código Fiscal de la Ciudad de México

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25 de julio de 2023

Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2023

C) Transferencias.

La transferencia de datos personales puede realizarse en el ámbito de competencia de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados a los organismos que a continuación se mencionan:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisión de los Derechos Humanos.

Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Secretaría de Desarrollo Económico.

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Los datos personales provienen de las personas físicas que ingresan a través del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, y de los representantes y/o apoderados de las personas morales que formalizan trámites en el mismo sistema, en los términos de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad y fotografía, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial del INE o IFE).

Datos electrónicos: correo electrónico.

Datos Patrimoniales: Escritura Pública, información fiscal y seguros, formato de pagos.

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Alcaldía Álvaro Obregón** a través de la **Dirección General de Gobierno**.

Usuarios:

Dirección de Gobierno.

Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad

Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos Auxiliares Administrativos.

Encargados:

No aplica.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Medio.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROS MERCANTILES**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROS MERCANTILES** de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D y E, 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso A, fracción XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,5,6,20,29 fracción XII, 30, 31 fracciones I, III y X, 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción II, 8º y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto del artículo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37 en su fracción II de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales y en cumplimiento con el artículo 69 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Álvaro Obregón corresponde a su Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, establece que las mujeres durante la lactancia tendrán derecho a decidir contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora, cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche en un lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

Que con fecha 20 de diciembre de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 8 que la acción gubernamental tendrá como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades y promoverá la realización de derechos humanos de las personas que requieren atención prioritaria mediante programas integrales con la finalidad de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida.

Que el artículo 20 fracciones V y VI, artículo 176, 178 y 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías tienen como finalidad garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía; impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento.

Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las personas titulares de la Alcaldía tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad.

Que el artículo 1 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

Que el artículo 2 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, establece los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad establecidos en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

Que con fecha 11 de mayo de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE PERSONAS USUARIAS DEL LACTARIO EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**”.

Que con fecha 19 de junio de 2023 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE PERSONAS USUARIAS DEL LACTARIO EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**”, asignándole el folio de identificación 0401044062671230619.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que el Capítulo VII, establece como función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, proponer acciones para consolidar un ambiente libre de discriminación, riesgos y violencia de género en las Unidades Administrativas de la Alcaldía, así como establecer mecanismos para prevenir y atender la discriminación en razón de género, el hostigamiento sexual, y acoso sexual en los espacios de trabajo. Por lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE PERSONAS USUARIAS DEL LACTARIO EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN”.

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE PERSONAS USUARIAS DEL LACTARIO EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**”, para quedar como “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE PERSONAS USUARIAS DEL LACTARIO**” en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos

Recabar la información estadística necesaria para realizar la evaluación del aprovechamiento y suficiencia del espacio asignado para el Lactario.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E.

C) Transferencias:

Los datos personales podrán ser transferidos de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
Auditoría Superior de la Federación.
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
Congreso de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:
Los datos que se pretenden recabar pertenecerán a las personas físicas que requieran hacer uso del lactario.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos de identificación: nombre y edad del lactante.

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género.

Usuarios.

Líder Coordinador de Proyecto de Atención a la Violencia de Género.

Encargados: No aplica.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Bajo.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE PERSONAS USUARIAS DEL LACTARIO EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE PERSONAS USUARIAS DEL LACTARIO EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**” de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2024.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D y E, 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso A, fracción XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,5,6,20,29 fracción XII, 30, 31 fracciones I, III y X, 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, señala que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de estos.

Que el artículo 53 apartado A numeral 12 fracciones I, V y XV y apartado B numeral 3 inciso a) fracción XIX, XXII, XXIII y XXVII, inciso b) fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen lo siguiente: A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías. 12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: I. Gobierno y régimen interior; V. Vía pública; XV. Las demás que señalen las leyes. B. De las personas titulares de las alcaldías. 3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones: a) De manera exclusiva: XIX. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable; XXII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano; XXIII. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables; XXVII. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades: Gobierno y VI. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México;

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías que establece lo siguiente: Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Alcaldía Álvaro Obregón, se encuentra la Dirección General de Gobierno, y la Dirección de Gobierno en la que se encuentra entre otras la Jefaturas de Unidad Departamental de Mercados, y a quien según lo dispuesto en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25 de julio de 2023, le corresponde entre otras el tratamiento de los datos personales, su finalidad, la protección y las medidas de seguridad de los mismos.

Que con fecha 02 de junio de 2010 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROS MERCANTILES**, asignándole el folio de identificación **0401015510113100602** y que al ser un sistema preexistente no existe un acuerdo de creación publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón, y en términos del artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de brindar seguridad y certeza jurídica a las personas que soliciten a la Unidad Departamental de Jiros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos el ejercicio de derechos ARCO, resulta necesario modificar los Sistemas de Datos Personales y ulteriormente actualizar su inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por los anteriores considerandos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS”, PARA QUEDAR COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

Denominación del sistema: SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOCATARIOS DE MERCADOS PÚBLICOS EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

A) Finalidad y usos previstos.

Recabar los datos personales para la integración al padrón de locatarios de mercados de la Alcaldía Álvaro Obregón.

B) Normativa aplicable.

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos Constitución Política de la Ciudad de México

Código Fiscal de la Ciudad de México

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25 de julio de 2023

Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2023

C) Transferencias.

La transferencia de datos personales puede realizarse en el ámbito de competencia de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados a los organismos que a continuación se mencionan:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisión de los Derechos Humanos.

Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Los datos personales provienen de las personas físicas locatarias de los mercados públicos de la demarcación.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos:

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Fecha de nacimiento

Domicilio

Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Nombre

Fotografía

Firma

Teléfono

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Alcaldía Álvaro Obregón** a través de la **Dirección General de Gobierno**.

Usuarios:

Dirección de Gobierno.

Coordinación de Mercados y Vía Pública.

Jefatura de Unidad Departamental de Mercados.

Encargados:

No aplica.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Bajo.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS** de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Mtra. Lía Limón García Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D y E, 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso A, fracción XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,5,6,20,29 fracción XII, 30, 31 fracciones I, III y X, 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, señala que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de estos.

Que el artículo 190 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, señala que se deberá garantizar la protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable y el manejo de información conforme a lo establecido en la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México.

Que con fecha 01 de junio de 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** asignándole el folio de identificación 0401015390113100601 y al ser un sistema preexistente no cuenta con acuerdo de creación publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25 de julio de 2023 establece las funciones y atribuciones de la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales, le corresponde entre otras el tratamiento de los datos personales, su finalidad, la protección y las medidas de seguridad de los mismos y que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón, y en términos del artículo 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales de Participación Ciudadana, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Nombre del Sistema: “Sistema de Datos Personales de Mediación Comunitaria y Concertación Vecinal”.

A) Finalidad y usos previstos:

Integrar los expedientes en la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales de la Alcaldía Álvaro Obregón, de los procedimientos administrativos de mediación comunitaria y concertación vecinal, iniciados a solicitud de petición de parte, por algún vecino que habita dentro de la demarcación territorial, así como para la elaboración de Convenios y/o Actas de Concertación celebrado entre los vecinos involucrados.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley General de Archivos.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E

C) Transferencias

La transferencia de datos personales puede realizarse en el ámbito de competencia de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados a los organismos que a continuación se mencionan:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Fiscalía General de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos de Control.

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón que requieran a la Alcaldía intervención a través de una mediación comunitaria y/o concertación vecinal.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, teléfono particular, edad, domicilio, CURP, fotografías, firma.

Datos electrónicos: Correo electrónico

Modo de tratamiento: Mixto.

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Alcaldía Álvaro Obregón** a través de la **Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales**

Usuarios

Dirección de Vinculación

Jefatura de Unidad Departamental de Integración

Encargados

No Aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Bajo.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 y 70 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE MEDIACIÓN COMUNITARIA Y CONCERTACIÓN VECINAL** de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D y E, 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso A, fracción XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,5,6,20,29 fracción XII, 30, 31 fracciones I, III y X, 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción II, 8º y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto del artículo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que de conformidad con el artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los sistemas de datos personales tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, Modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37 en su fracción II de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Asimismo, tanto la Constitución Política de la Ciudad de México como la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confieren a los titulares de las Alcaldías la administración de los Órganos Políticos-Administrativos de cada demarcación territorial, otorgándoles facultades en materia de gobierno y régimen interior.

Con esto en mente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal dispone en su artículo 6º fracción IV que las demarcaciones territoriales en que se divide la entidad federativa de la Ciudad de México tienen el carácter de autoridades en materia ambiental, y que cada uno de esos Órganos Políticos –Administrativos contarán con una unidad administrativa encargada del área ambiental y de la aplicación de las disposiciones jurídicas correspondientes.

En relación a lo anterior, el artículo 118 de ese cuerpo normativo, concatenado a lo dispuesto en el artículo 32 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México prevén que los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos estarán facultados para prestar el servicio de poda de árboles y autorizar su derribo o trasplante, a través de la unidad administrativa correspondiente.

Por su parte, el Artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que los titulares de la Alcaldía se auxiliarán, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, de unidades administrativas que le estarán subordinadas, entre las cuales se encuentra aquella competente en materia de Sustentabilidad.

Aunado a ello, a través del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de julio del 2023, donde se estableció a la Dirección General de Servicios Urbanos como componente de la estructura orgánica de la Alcaldía, integrada para su operación y función, entre otras unidades administrativas, por la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente.

De esta manera, y para un mejor y más eficiente ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los alcaldes y alcaldesas de las demarcaciones territoriales tienen facultad expresa para delegar a las unidades administrativas que les están subordinadas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Local, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás cuerpos normativos aplicables. Por estas razones el 21 de octubre del 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se delegan en las personas titulares de la Dirección General de Servicios Urbanos y de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las siguientes facultades: V. Autorizar la poda, derribo o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades privadas, cuando así se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas y cuando no exista otra alternativa viable, en los términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, las Normas Ambientales del Distrito Federal aplicables.

Que el 12 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Poda y Derribo de Árboles” en la Delegación Álvaro Obregón, cuya finalidad es registrar, procesar y proteger los datos confidenciales de las personas que requieren autorización para la poda, derribo y trasplante de árboles, de acuerdo a lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

Que con fecha 23 de mayo de 2016 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado Poda y Derribo de Árboles en la Delegación Álvaro Obregón, al cual se le asignó el folio de registro número 0401032681547160523

Que el 12 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Poda y Derribo de Árboles” en la Alcaldía Álvaro Obregón, cuya finalidad es registrar, procesar y proteger los datos confidenciales de las personas que requieren autorización para la poda, derribo y trasplante de árboles, de acuerdo a lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

Que con fecha 23 de mayo de 2016, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado Poda y Derribo de Árboles en la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que con fecha 20 de julio de 2021, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Poda y Derribo de Árboles” en la Alcaldía Álvaro Obregón, a efectos de actualizar y modificar el nombre, finalidad, normatividad aplicable, origen de los datos, Unidad administrativa responsable y la estructura básica del sistema.

Que con fecha 22 de septiembre de 2021 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales “Poda, Derribo y Trasplante de Arboles” en la Alcaldía Álvaro Obregón, al cual se le asignó el folio de registro número 0401038732402210922

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que establece las funciones y atribuciones de la Dirección General de Servicios Urbanos y de sus unidades adscritas, a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón, y en términos del artículo 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la modificación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DE ÁRBOLES” EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales “Poda, Derribo y Trasplante de Arboles” en la Alcaldía Álvaro Obregón, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad y usos previstos:

Su finalidad será registrar las solicitudes en materia de arbolado que realicen los ciudadanos, así como llevar un control eficiente de la gestión y autorizaciones emitidas por esta unidad administrativa para la poda, derribo y trasplante de árboles ubicados en bienes del dominio público o en propiedades privadas dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley General de Archivos.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

Código Fiscal de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E.

Acuerdo por el que se delegan en las personas titulares de la Dirección General de Servicios Urbanos y de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las siguientes facultades: V. Autorizar la poda, derribo o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades privadas, cuando así se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas y cuando no exista otra alternativa viable, en los términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, las Normas Ambientales del Distrito Federal aplicables.

C) Transferencias

Las que establecen en los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, podrán ser transmitidos a los siguientes Entes:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y Autoridades Jurisdiccionales.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Los datos personales son recabado de cada una de las solicitudes que los ciudadanos interesados en la obtención de una autorización para poda, derribo o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades privadas, ingresan mediante formato de Ventanilla Única de Trámites (VUT), formato del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), Audiencias Ciudadanas, registros electrónicos de la Plataforma Única de Atención Ciudadana denominada Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) y solicitudes escritas dirigidas a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente y a la Dirección General de Servicios Urbanos.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: nombre, domicilio, firma, teléfono particular, teléfono celular, clave de elector, clave única de registro de población, edad, folio nacional, fotografía, numero identificador (OCR), sexo.

Datos Electrónicos: correo electrónico no oficial

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Alcaldía Álvaro Obregón** a través de la **Dirección General de Servicios Urbanos**

Usuarios

Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

Unidad encargada de cumplir con la finalidad para la que se crea el Sistema.

Encargados

No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Bajo.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DE ARBOLES” EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DE ARBOLES” EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN** de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable le en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E, 52 numeral 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, XI, XIII y XVII; 30, 31 fracciones I, III y X , 37 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 9, 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción II, 8º y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto del artículo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 primer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37 en su fracción II de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales y en cumplimiento con el artículo 70 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, el **Sistema de Datos Personales de Programas de Protección Civil**, es un Sistema de Datos Preexistente, por lo que, no se cuenta con Acuerdo de Creación y, por lo tanto, no se cuenta con fecha de publicación en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal y,

Que con fecha 26 de julio de 2012 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **Sistema de Datos Personales de Programas de Protección Civil**, asignándole el folio de identificación 041026421505120726.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que establece las funciones y atribuciones de la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón, y en términos del artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la modificación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

ÚNICO. Se Modifica el **Sistema de Datos Personales de Programas de Protección Civil**, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Otorgar el cumplimiento al mandato Constitucional, en el que se establece que, se evaluará y se aprobarán los Programas Internos y Especiales de Protección Civil de los sujetos obligados que cuentan con instalaciones de Riesgo Medio o Alto, de conformidad a la Normatividad actual aplicable en el Territorio de la Alcaldía Álvaro Obregón.

El uso previsto que se le dará a los Datos Personales obtenidos de los sujetos obligados será para una debida integración de expedientes físicos y electrónicos, en aras de resguardar los datos personales de los Ciudadanos que realizan el Trámite de Programas Internos de Protección Civil dentro de la demarcación.

B) Normatividad aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Archivos.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E.

C) Transferencias:

Los datos personales podrán ser transferidos de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Auditoría Superior de la Federación.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Los datos que se pretenden recabar pertenecerán a las personas físicas interesadas en los Programas Internos y Especiales de Protección Civil

E) Estructura básica del sistema de datos personales y categorías de datos personales:**Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales**

Datos de identificación: nombre, domicilio, número identificador OCR (INE), nacionalidad, género, fecha de nacimiento, firma.

Modo de tratamiento: Físico.

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El Responsable del tratamiento del “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL”, es la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Usuarios:

Coordinación de Protección Civil.

Líder Coordinador de Proyectos de Programas Internos.

Encargados:

No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@ao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Bajo.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL**”, de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa de Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1 y 4 y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, X, XI, XIII, 30, 31 fracciones I, III, X, 47 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de estos.

Que de conformidad con el numeral 37 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es facultad del Órgano Político en Álvaro Obregón prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial.

Que para el correcto desempeño de la citada atribución es necesario la obtención, tratamiento, administración y resguardo de los Datos Personales de los particulares que acudan a recibir el servicio de asesoría jurídica en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que, el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, es un Sistema de Datos Preexistente, por lo que, no se cuenta con Acuerdo de Creación y, por lo tanto, no se cuenta con fecha de publicación en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal y,

Que el 28 de junio de 2012 se registró en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, el Sistema de Datos Personales de Administración de Recursos Humanos asignándole el folio de identificación 0401025581486120628.

Que el artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento, señala los requisitos y documentación que deben presentar los interesados para ser considerados como proveedores.

Que el 01 de junio de 2010 se registró en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, el Sistema de Datos Personales de Administración de Recursos Humanos.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que establece las funciones y atribuciones de la Dirección General de Administración y Finanzas así como de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, y de sus áreas que la integran, mismas que se describen en el Capítulo IV páginas 415 – 420; **en atención a las observaciones vertidas por la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en la verificación de sistemas de datos personales con número 03/2024** con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Alcaldía, en términos de la normatividad aplicable y con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, y en términos de los artículos 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como del artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS” EN LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN

ÚNICO: Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS”**, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

A) DENOMINACIÓN

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS”.

B) FINALIDAD Y USOS DEL TRATAMIENTO PREVISTOS.

Los datos que se recaben serán utilizados con la finalidad de Integrar el padrón de proveedores de prestadores de servicios en la Alcaldía Álvaro Obregón, que intervienen en los procesos licitatorios, procedimientos de licitación pública; invitación restringida a cuando menos tres proveedores, adjudicación directa y por comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, para suscripción de contratos.

C) NORMATIVIDAD APLICABLE.

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Constitución de la Ciudad de México.
- ✓ Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- ✓ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- ✓ Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- ✓ Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.
- ✓ Manual Administrativo en la Alcaldía Álvaro Obregón.
- ✓ Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- ✓ Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

D) TRANSFERENCIAS

- ✓ Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- ✓ Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- ✓ Alcaldías de la Ciudad de México, por readscripción de personal de base.
- ✓ Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).
- ✓ Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- ✓ Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- ✓ Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- ✓ Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

E) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Los datos que son recabados a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, se obtienen de las personas que tendrán una relación contractual para la prestación de bienes y servicios, que concursan para la adjudicación de contratos.

F) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:**Identificativos**

- Nombre completo.
- Firma física.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Número de pasaporte.
- Nacionalidad.

- Fotografía (electrónica).
- Clave de elector (alfanumérico anverso credencial INE).

Electrónicos

- Correo electrónico particular.

Laborales

- Referencias laborales.
- Referencias personales.

Patrimoniales

- Ingresos y egresos (Declaración anual de ejercicio).

Académicos

No aplica

Salud

- No aplica

Biométricos

- No aplica

MODO DE TRATAMIENTO: Medio.

G) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El Responsable del Tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Administración y Finanzas y su Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Usuarios

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales.

Coordinación de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos.

Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular.

Jefatura de Unidad Departamental de Concursos.

Jefatura de Unidad Departamental de Contratos.

Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.

Personal administrativo de base adscrito a las unidades administrativas arriba señaladas.

Encargados

No aplica.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en calle Canario y calle 10 sin número, Colonia Tolteca, Código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con número telefónico 5552766700 extensiones 1005 y 1006, en el correo electrónico transparencia_aao@ao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien mediante el número de TEL INFO 5556364636.

H) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

Nivel de Seguridad: BÁSICO.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2024

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E, 52 numeral 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, XI, XIII y XVII; 30, 31 fracciones I, III y X, 37 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 9, 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que de conformidad con el artículo 7 apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, el acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las autoridades de las demarcaciones territoriales se ajustarán a los principios y contarán con las facultades derivadas de la Constitución Federal, la Constitución Local, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad; asimismo, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y Local.

Que en términos del artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su Fracción II señala, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas, las facultades, funciones y atribuciones de cada unidad administrativa se establecen en el Manual de Organización, así mismo en su fracción III, señala que deberá contar con una Dirección General de Administración.

Que el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en sus Fracciones I, II y III señalan las atribuciones genéricas de la Dirección General de Administración.

Que en el artículo 24 fracción XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá asegurar la protección de datos personales en posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable.

Que conforme a los numerales 1.3.8, 1.3.13 y 1.4.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, señala la documentación y/o requisitos, que deberá presentar el personal a contratarse de los regímenes de estructura, base, a efecto de integrar el expediente correspondiente.

Que el artículo 13 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal señalan los datos que deben contener los nombramientos del personal de base sindicalizado.

Que el artículo 3, fracción XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define los datos personales como “Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, información biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual”.

Que el artículo 3 fracción XXIX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, refiere que un sistema de datos personales es todo conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales de los entes públicos, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que existen datos personales en posesión de los Sujetos Obligados obtenidos en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, para determinados fines y, que, a su vez, son integrados a sus correspondientes sistemas de datos personales.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, lícitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 17, primer párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el responsable de los datos personales deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la calidad de éstos.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el artículo 65 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, señala las medidas y procedimientos para conservar la documentación.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado como lo señalan los artículos 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que, el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, es un Sistema de Datos Preexistente, por lo que, no se cuenta con Acuerdo de Creación y, por lo tanto, no se cuenta con fecha de publicación en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal y,

Que el 01 de junio de 2010 se registró en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, el Sistema de Datos Personales de Administración de Recursos Humanos asignándole el folio de identificación 0401015400113100601.

Que de conformidad con los lineamientos para la autorización de Programas de contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida 1211 “Honorarios” Numeral Trigésimo Primero señala los documentos que deberá presentar para la contratación.

Que de acuerdo con los lineamientos para el Ejercicio Presupuestal de la Partida 1221 “SUELDO BASE AL PERSONAL Eventual” Numeral Vigésimo Tercero, señala los documentos que deberá presentar para la contratación.

Conforme al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante Nombramiento por tiempo fijo y Prestación de Servicios u Obras Terminadas, Nómina 8 Numeral Trigésimo Primero, señala los documentos que deberá presentar para la contratación.

Que de acuerdo con los Lineamientos Internos en Materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales, mencionan los requisitos que deberán presentar los estudiantes de las diferentes escuelas para postularse a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E mismo que señala las funciones y atribuciones de la Dirección de Capital Humano, así como sus áreas que la integran, mismas que se describen en el Capítulo IV páginas 406 – 411 y en atención a las observaciones vertidas por la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en la verificación de sistemas de datos personales con número 03/2024 con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Alcaldía, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS” EN LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN

ÚNICO: Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS”**, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

A) DENOMINACIÓN

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO”.

B) FINALIDAD Y USOS DEL TRATAMIENTO PREVISTOS.

Los datos que se recaben serán utilizados con la finalidad de Integrar el expediente personal como trabajador, expedir nombramientos, dar de alta en el Sistema Único de Nómina (SUN) que generará recibos de pago, apertura de cuenta bancaria para el pago, dispersión de nóminas, tramitar prestaciones económicas y sociales, afiliar al ISSSTE, designar beneficiarios del seguro institucional, emitir credenciales, elaborar constancias y hojas de servicios.

C) NORMATIVIDAD APLICABLE.

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Constitución de la Ciudad de México.
- ✓ Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- ✓ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- ✓ Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- ✓ Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.
- ✓ Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.
- ✓ Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E.
- ✓ Lineamientos para la autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida 1211 “Honorarios” Numeral Trigésimo Primero (Gaceta Oficial 31-diciembre-2014).
- ✓ Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal de la Partida 1221 “SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL” Numeral Vigésimo Tercero (Gaceta Oficial 31 de marzo de 2016).
- ✓ Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obras terminadas, Nómina 8 Numeral Trigésimo Primero (Gaceta Oficial 31 de diciembre de 2014).

D) TRANSFERENCIAS

Los datos personales serán/ podrán ser transferidos de conformidad con los artículos 16 fracción II y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México de manera enunciativa más no limitativa al:

- ✓ Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- ✓ Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- ✓ Alcaldías de la Ciudad de México, por readscripción de personal de base.
- ✓ Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).
- ✓ Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- ✓ Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- ✓ Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- ✓ Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- ✓ Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- ✓ Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- ✓ Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

E) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Los datos que son recabados se obtienen del personal adscrito a la Alcaldía Álvaro Obregón en sus diferentes regímenes de contratación, lista de raya base (5), base (1), Estructura, Eventual nómina 7, Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8, prestador de servicios por Honorarios Asimilables a Salarios y Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

F) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:**Identificativos**

- Nombre.
- Domicilio particular.
- Teléfono particular.
- Firma física y electrónica.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Matrícula del Servicio Militar Nacional.
- Número de pasaporte.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Edad.
- Fotografía (física y electrónica).
- Clave de elector (alfanumérico anverso credencial INE).
- Estado civil.

Electrónicos

- Correo electrónico particular.

Laborales

- Solicitud de empleo.
- Documento Múltiple de Incidencia.
- Certificados y constancias de capacitaciones.
- Referencias laborales.
- Referencias personales.
- Hoja de Servicio.
- Ocupación.

Patrimoniales

- Ingresos y egresos.
- Cuenta Bancaria.
- Póliza de seguros.
- Nombres dependientes económicos.
- Nombres de beneficiarios.
- Parentesco.

Académicos

- Cédula profesional.
- Certificados de calificaciones.
- Trayectoria educativa.

Salud

- Incapacidades médicas.
- Referencias o descripción de sintomatologías.
- Discapacidades.
- Intervenciones quirúrgicas.

Biométricos

- Huellas dactilares (electrónicamente) digital.
- Geometría de la mano.
- Características del iris y retina.
- Fotografía.

Resoluciones administrativas y/o jurisdiccionales.**MODO DE TRATAMIENTO:** Mixto.**G) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:**

El Responsable del Tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Usuarios

Dirección de Administración de Capital Humano.

Coordinación de Operación y Control de Pagos.

Coordinación de Desarrollo de Personal.

Jefatura de Unidad Departamental de Selección, Capacitación y Movimientos de Personal.

Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Remuneración de Personal.

Jefatura de Unidad Departamental de Política Laboral.

Personal administrativo de base adscrito a las unidades administrativas arriba señaladas.

Encargados

BBVA Bancomer, S.A., contrato 4200123897.

SANTANDER, contrato 080122137107.

BANORTE, contrato 46218722.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS** de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2024

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D y E, 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso A, fracción XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,5,6,20,29 fracción XII, 30, 31 fracciones I, III y X, 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción II, 8º y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto del artículo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37 en su fracción II de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales y en cumplimiento con el artículo 69 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 20 de diciembre de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 8 que la acción gubernamental tendrá como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades y promoverá la realización de derechos humanos de las personas que requieren atención prioritaria mediante programas integrales con la finalidad de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida.

Que el artículo 20 fracciones V y VI, artículo 176, 178 y 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías tienen como finalidad garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía; impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento.

Que el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las personas titulares de la Alcaldía tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con la reforma 22 de agosto de 2019; Artículo 11, establece que corresponde a las Delegaciones: Fracc. II. Elaborar el Programa de Desarrollo Social de la Delegación, de conformidad con lo dispuesto por la ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Artículo 33, en la cual se establece que; todos los programas enfocados al desarrollo social, deberán contar con Reglas de Operación en las que se incluirán, al menos: a) La entidad o dependencia responsable del programa, b) Diagnóstico, c) Los objetivos y alcances, d) Sus metas físicas, e) Su programación presupuestal, f) Los requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario, g) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, h) Los mecanismos de evaluación, i) Indicadores de gestión y de resultados, j) Las formas de participación social, k) La articulación con otros programas sociales, l) Mecanismos de fiscalización, m) Mecanismos de Rendición de Cuentas, n) Los criterios para la integración y unificación del padrón universal de beneficiarios; Artículo 34, en la cual se establece que; en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello; Artículo 35, en la cual se establece que la información general sobre el número de participantes o beneficiarios, el monto de los recursos asignados, su distribución por sexo y grupos de edad y su distribución por unidades territoriales serán de conocimiento público.

Que el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración que tengan a su cargo programas sociales, deberán proporcionar a la Secretaría la información que les sea solicitada, respecto de dichos programas, a más tardar en 45 días posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente, salvo que exista impedimento para ello conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que el día 24 de marzo de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la reforma al Artículo 53 fracciones IV y XII, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el cual establece que, el Sistema incluirá al menos la información siguiente, Fracc. IV, los Programas Delegacionales de Desarrollo Social y otros programas sectoriales, específicos, institucionales, parciales y demás que se relacionen con el desarrollo social; Fracc. XII, la información desagregada por sexo, edad, pertenencia étnica y unidad territorial de los padrones de beneficiarios de los

programas sociales que impliquen transferencias monetarias; Artículo 58, el cual establece que, en la integración de los padrones de beneficiarios a que se refiere el presente capítulo, las dependencias, entidades u Órganos descentrados que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales: I. Nombre completo; II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo; IV. Edad; V. Pertenencia étnica; VI. Grado máximo de estudios; VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal; VIII. Domicilio; IX. Ocupación; X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población.

Que los artículos 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, insta a asegurar la protección de los datos personales que se recaben y garantizar el derecho a la privacidad de toda persona que entregue información personal para acceder a los programas sociales, con el estricto apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que el Artículo 1 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

Que el artículo 2 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, establece los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad establecidos en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

Asimismo, en el mismo ordenamiento se establece, en su artículo 61, que las Alcaldías, desde la perspectiva de género, deberán proporcionar asesoría legal a las mujeres víctimas de violencia; disponer de elementos de la policía de proximidad para atender y proteger a las víctimas de violencia; realizar las acciones para el registro, procesamiento, clasificación y seguimiento de las atenciones brindadas; y contar por lo menos, con una Casa de Emergencia de primer contacto para que la unidad administrativa correspondiente, canalice a las víctimas que tengan necesidad de ingresar a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio.

Que con fecha 11 de mayo de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITUD DE ACCESO AL PROGRAMA SOCIAL REINCORPORACIÓN DE NÚCLEOS FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA”**.

Que con fecha 19 de junio de 2023 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **PROGRAMA SOCIAL REINCORPORACIÓN DE NÚCLEOS FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA**, asignándole el folio de identificación 0401044072671230619.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que en el Capítulo VII, establece como función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, conducir las acciones institucionales encaminadas a implementar una política de igualdad sustantiva y equidad de género; así como, dirigir las estrategias en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, en la demarcación territorial; participar en las acciones de colaboración y coordinación con instancias de gobierno y órganos autónomos de la Ciudad de México, y, de ser aplicable, del gobierno federal, relacionadas con la igualdad sustantiva y la equidad de género, así como la prevención, atención y combate de la violencia contra las mujeres; presentar informes y diagnósticos internos o externos relativos a las materias de competencia de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género (con fundamento en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre

de Violencia de la Ciudad de México y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México); administrar la información derivada de la atención de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la normatividad correspondiente; y, definir y conducir la estrategia para asegurar la calidad de los servicios de asesoría jurídica y consejería psicológica de las mujeres víctimas de violencia. Por lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS DEL PROGRAMA SOCIAL REINCORPORACIÓN DE NÚCLEOS FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA”.

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA SOCIAL REINCORPORACIÓN DE NÚCLEOS FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA**” para quedar como “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE REINCORPORACIÓN DE NÚCLEOS FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA**”, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades de los sistemas de datos personales y usos previstos:

Recabar la información necesaria para realizar la evaluación correspondiente de las personas interesadas en acceder al Programa Social; mismas que de resultar beneficiarias conformarán un padrón de beneficiarias que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E.

C) Transferencias:

Los datos personales podrán ser transferidos de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Auditoría Superior de la Federación.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Los datos que se pretenden recabar pertenecerán a las personas físicas que soliciten su incorporación al programa social “Reincorporación de núcleos familiares en situación de violencia”.

E) Estructura básica del sistema de datos personales y categorías de datos personales

Datos identificativos: nombre; CURP, edad; domicilio; número de hijas/hijos, edad de sus hijas/hijos; número de teléfono personal, lugar de nacimiento, ocupación, sexo, firma y estado civil.

Datos Electrónicos: correo electrónico no oficial

Datos especialmente protegidos (sensibles): origen étnico o afrodescendencia.

Datos de salud: discapacidad.

Datos académicos: último grado de estudios.

Datos de vida sexual: pertenencia a la comunidad LGBTTIQ+.

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género.

Usuarios.

Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia.

Encargados: No aplica.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE DATOS DEL PROGRAMA SOCIAL REINCORPORACIÓN DE NÚCLEOS FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE DATOS DEL PROGRAMA SOCIAL REINCORPORACIÓN DE NÚCLEOS FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA”** de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2024.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D y E, 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso A, fracción XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,5,6,20,29 fracción XII, 30, 31 fracciones I, III y X, 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, señala que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de estos.

Que el artículo 53 apartado A numeral 12 fracciones I, V y XV y apartado B numeral 3 inciso a) fracción XIX, XXII, XXIII y XXVII, inciso b) fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen lo siguiente: A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías. 12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: I. Gobierno y régimen interior; V. Vía pública; XV. Las demás que señalen las leyes. B. De las personas titulares de las alcaldías. 3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones: a) De manera exclusiva: XIX. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable; XXII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías que establece lo siguiente: Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que con fecha 26 de julio de 2012 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BENEFICIARIOS DE SERVICIOS FUNERARIOS**, asignándole el folio de identificación **0401026441509120726** y que al ser un sistema preexistente no cuenta con acuerdo de creación publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que establece las funciones y atribuciones de la Dirección General de Gobierno y de sus unidades adscritas; con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Alcaldía, en términos de la normatividad aplicable y con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, y en términos de los artículos 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como del artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BENEFICIARIOS DE SERVICIOS FUNERARIOS, PARA QUEDAR COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

Denominación del Sistema: SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SERVICIOS FUNERARIOS

A) Finalidad y usos previstos.

Finalidad: Establecer los procedimientos del sistema de protección de datos para garantizar el uso, seguridad, protección y destino de datos personales recabados en las oficinas de los panteones públicos que pertenecen a la alcaldía Álvaro Obregón, a través de documentos físicos basándose en marco normativo y así evitar su modificación, perdida y mal uso de los mismos.

Uso previsto: Incorporación al padrón del programa de servicios funerarios.

B) Normativa aplicable.

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25 de julio de 2023

Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2023

C) Transferencias.

La transferencia de datos personales puede realizarse en el ámbito de competencia de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados a los organismos que a continuación se mencionan:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisión de los Derechos Humanos.

Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas solicitantes del servicio del programa de servicios funerarios de la Alcaldía Álvaro Obregón.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos:

Nombre.

Domicilio.

Teléfono.

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Alcaldía Álvaro Obregón** a través de la **Dirección General de Gobierno**.

Usuarios:

Dirección de Gobierno.

Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Funerarios.

Encargados:

No aplica.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Bajo.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BENEFICIARIOS DE SERVICIOS FUNERARIOS**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BENEFICIARIOS DE SERVICIOS FUNERARIOS** de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D y E, 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso A, fracción XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,5,6,20,29 fracción XII, 30, 31 fracciones I, III y X, 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, señala que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de estos.

Que el artículo 53 apartado A numeral 12 fracciones I, V y XV y apartado B numeral 3 inciso a) fracción XIX, XXII, XXIII y XXVII, inciso b) fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen lo siguiente: A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías. 12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: I. Gobierno y régimen interior; V. Vía pública; XV. Las demás que señalen las leyes. B. De las personas titulares de las alcaldías. 3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones: a) De manera exclusiva: XIX. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable; XXII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías que establece lo siguiente: Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que con fecha 11 de septiembre de 2013 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA**, asignándole el folio de identificación **0401028701488130911** y que al ser un sistema preexistente no cuenta con publicación de creación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México..

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que establece las funciones y atribuciones de la Dirección General de Gobierno y sus unidades adscritas; con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Alcaldía, en términos de la normatividad aplicable y con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, y en términos de los artículos 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como del artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA”, PARA QUEDAR COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

A) Finalidad y usos previstos.

Resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Verificación Administrativa se obtiene cuando los solicitantes de visitas de verificación ingresan su denuncia ciudadana, la información recabada de la actividad verificadora en las actas de visita y cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten.

B) Normativa aplicable.

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25 de julio de 2023
Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2023

C) Transferencias.

La transferencia de datos personales puede realizarse en el ámbito de competencia de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados a los organismos que a continuación se mencionan:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Instituto de Verificación Administrativa.
Comisión de los Derechos Humanos.
Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Órganos de Control.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.
Secretaría de Desarrollo Económico.

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas y morales a través de sus representantes legales para la atención de los procedimientos administrativos de verificación.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos:

Nombre
Clave Única de Registro de Población (CURP)
Domicilio
Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE)
Nacionalidad
Firma
Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
Fotografía

Datos patrimoniales: Servicios contratados, Seguros.

Datos académicos: Comprobante de estudios.

Modo de tratamiento: Físico.

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Alcaldía Álvaro Obregón** a través de la **Dirección General de Gobierno**.

Usuarios:

Dirección de Verificación Administrativa.
Coordinación de Calificación de Infracciones.
Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles.
Jefatura de Unidad Departamental de Obras y Publicidad Exterior.

Encargados:

No aplica.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@ao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Medio.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA** de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro
(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D y E, 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso A, fracción XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,5,6,20,29 fracción XII, 30, 31 fracciones I, III y X, 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, señala que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de estos.

Que el artículo 53 apartado A numeral 12 fracciones I, V y XV y apartado B numeral 3 inciso a) fracción XIX, XXII, XXIII y XXVII, inciso b) fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen lo siguiente: A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías. 12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: I. Gobierno y régimen interior; V. Vía pública; XV. Las demás que señalen las leyes. B. De las personas titulares de las alcaldías. 3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones: a) De manera exclusiva: XIX. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable; XXII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano; XXIII. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables; XXVII. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades: Gobierno y VI. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México;

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías que establece lo siguiente: Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Alcaldía Álvaro Obregón, se encuentra la Dirección General de Gobierno, y la Dirección de Gobierno en la que se encuentra entre otras la Jefaturas de Unidad Departamental de Mercados, y a quien según lo dispuesto en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25 de julio de 2023, le corresponde entre otras el tratamiento de los datos personales, su finalidad, la protección y las medidas de seguridad de los mismos.

Que con fecha 28 de junio de 2012 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE USO DE LA VÍA PÚBLICA**, asignándole el folio de identificación **0401025601488120628** y que al ser un sistema preexistente no existe un acuerdo de creación publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón, y en términos del artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de brindar seguridad y certeza jurídica a las personas que soliciten a la Unidad Departamental de Jiros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos el ejercicio de derechos ARCO, resulta necesario modificar los Sistemas de Datos Personales y ulteriormente actualizar su inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por los anteriores considerandos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE USO DE LA VÍA PÚBLICA”, PARA QUEDAR COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

Denominación del sistema: SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

A) Finalidad y usos previstos.

Trámite y elaboración de las autorizaciones de permisos para el aprovechamiento de la vía pública a comerciantes y operen permanentemente en condiciones óptimas, llevar un registro actualizado de las personas que realizan actividades comerciales en la vía pública y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de vía pública sin que se afecte la naturaleza y destino de la mismas.

B) Normativa aplicable.

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos Constitución Política de la Ciudad de México

Código Fiscal de la Ciudad de México

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25 de julio de 2023

Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2023

C) Transferencias.

La transferencia de datos personales puede realizarse en el ámbito de competencia de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados a los organismos que a continuación se mencionan:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisión de los Derechos Humanos.

Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos de Control.

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Los datos personales provienen de las personas físicas interesadas en obtener un permiso para el aprovechamiento de la vía pública.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**Datos Identificativos:**

Nombre

Fecha de nacimiento

Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Firma

Fotografía

Domicilio

Edad

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Teléfono particular

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Alcaldía Álvaro Obregón** a través de la **Dirección General de Gobierno**.

Usuarios:

Dirección de Gobierno.

Coordinación de Mercados y Vía Pública.

Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública

Encargados:

No aplica.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Bajo.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE USO DE LA VÍA PÚBLICA**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE USO DE LA VÍA PÚBLICA** de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en Álvaro Obregón, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44, y 122 Apartado A fracción VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numerales 1, 2 y 4 artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, II, III, VII y XII, Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones III, VIII, XI, XV, XXXI, XLIV y XLV; de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 6, 16, 21, 29 fracciones I, IX, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones XI y XVI, 71 fracción III, 74 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y conforme al acuerdo por la que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía en Álvaro Obregón, la facultad de Otorgar y Suscribir Contratos, Convenios, Documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Administración y Finanzas en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de la Alcaldía Álvaro Obregón y, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 48 párrafo cuarto, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL (FAIS)

Monto que reciban del FAIS: 161,019,878.78

Enero – Junio 2024

Obra o acción a realizar	Costo	Entidad	Municipio	Localidad	Metas	Beneficiarios
Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades relacionadas.	4,635,568.00	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	1 Servicio	-
Rehabilitación de la superficie de rodamiento repavimentación asfáltica, en diversas ubicaciones, dentro del perímetro territorial Álvaro Obregón.	45,000,000.00	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	52,561.59 M2	42,800 Personas
Rehabilitación de la superficie de rodamiento repavimentación asfáltica, en diversas ubicaciones, dentro del perímetro territorial Álvaro Obregón.	586,281.46	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	52,561.59 M2	42,800 Personas
Rehabilitación de la superficie de rodamiento concreto hidráulico en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	15,000,000.00	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	8,080.97 M2	8,150 Personas
Rehabilitación de vialidades con empedrado y adoquín en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	15,000,000.00	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	9,554.14 M2	920 Personas

Rehabilitación de la infraestructura de alumbrado público, en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	18,169,432.00	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	2,271.0 Luminarias	55,800 Personas
Rehabilitación del espacio deportivo alberca Mago Septien ubicado dentro del perímetro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	5,000,000.00	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	2 Inmuebles	15,000 Personas
Rehabilitación de parques lineales y de bolsillo en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	20,000,000.00	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	12 Parques	4,460 Personas
Rehabilitación de la infraestructura de la red secundaria de agua potable fugas domiciliarias en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	8,000,000.00	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	796 Piezas	939 Personas
Rehabilitación de la infraestructura de la red secundaria de drenaje fugas de descargas domiciliarias, en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	6,000,000.00	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	1.13 Km	20,000 Personas
Estabilización de taludes y minas, en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	6,154,524.00	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	1,287.49 M3	540 Personas

Rehabilitación de banquetas, guarniciones, escalinatas y barandales, en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	16,195,000.00	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	13,354.70 M2	1,460 Personas
Mantenimiento y rehabilitación de la red de drenaje en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la alcaldía Álvaro Obregón.	1,279,073.32	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	0.42 Km	5,000 Personas

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso da a conocer el informe de acciones realizadas con Recursos Federales FAIS, por la Alcaldía Álvaro Obregón.

Alcaldía Álvaro Obregón, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro

(Firma)

Mtra. Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración y Finanzas en Álvaro Obregón

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en Álvaro Obregón, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44, y 122 Apartado A fracción VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numerales 1, 2 y 4 artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, II, III, VII y XII, Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones III, VIII, XI, XV, XXXI, XLIV y XLV; de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 6, 16, 21, 29 fracciones I, IX, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones XI y XVI, 71 fracción III, 74 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y conforme al acuerdo por la que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía en Álvaro Obregón, la facultad de Otorgar y Suscribir Contratos, Convenios, Documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Administración y Finanzas en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de la Alcaldía Álvaro Obregón y, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 48 párrafo cuarto, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL (FORTAMUN)

UNIDAD RESPONSABLE: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN								
PERÍODO: ENERO – JUNIO 2024								
ÁREA FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO DESTINADO PARA LA OBRA	COSTO DE OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	META DE LA OBRA	POBLACIÓN BENEFICIADA	ACCIONES REALIZADAS
232064_E189	Servicios de salud en Alcaldías	Servicios	800,000.00	199,999.98	Dentro del perímetro de la Alcaldía	25%	5,895.00-	Se realizaron servicios de enfermería, odontológicos, consultas de profilaxis, eliminación de cálculo, curaciones, selladores, resinas, amalgamas, extracciones y aplicaciones de fluoruro, se realizaron asesorías psicológicas y servicios de trabajo social, asimismo, realizaron audiometrías en el Centro OISSSTE del Centro de Atención a la

								Salud, estudios de Mastografía y acciones en materia de Adicciones y Salud Mental para adolescentes y jóvenes de la alcaldía.
216089_E190	Servicios de atención animal	Servicio	160,000.00	39,999.99	Dentro del perímetro de la Alcaldía	25%	2,260.00	En los Centros de Atención Animal y en el Consultorio Veterinario la Era se proporcionaron consultas veterinarias y desparasitaciones, así como vacunas antirrábicas y esterilizaciones en caninos y felinos.
221274_K023	Infraestructura urbana	M2	55,000,000.00	14,680,448.74	Dentro del perímetro de la Alcaldía	27%	759,137	Las acciones consistieron en la adquisición y traslado de la mezcla asfáltica que permitió la repavimentación el bacheo en diversas de vialidades, dentro del perímetro de la Alcaldía.
221063_E200	Gobierno Seguridad Alcaldías y en	Servicios	744,912,059.45	290,060,002.58	Dentro del perímetro de la Alcaldía.	39%	759,137	Se programaron acciones de proximidad y acompañamiento bancario, personas a disposición del juzgado cívico y ministerios público

								y atención a denuncias recibidas por la policía complementaria. Se atendieron solicitudes de videos e imágenes de las cámaras enlazadas al C2, así mismo se realizan recorridos de patrullaje y vigilancia, se proporcionó atención y seguimiento a las peticiones que ingresa la ciudadanía a través de la plataforma del sistema unificado de atención ciudadana.
--	--	--	--	--	--	--	--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso da a conocer el informe de acciones realizadas con Recursos Federales FORTAMUN, por la Alcaldía Álvaro Obregón.

Alcaldía Álvaro Obregón a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro

(Firma)

**Mtra. Claudia Islas Lagos.
Directora General de Administración y Finanzas en Álvaro Obregón**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

LIC. JAIME ISABEL MATA SALAS, ALCALDE SUSTITUTO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; con Fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 9, 29, 30, 31 fracciones III, VII, VIII, X, XII, XVI y 71; 74 y 75 fracciones IV, X y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción IV, 6 fracción III y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 y 4 Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con el oficio **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0537/2024**, de fecha 08 de mayo de 2024, signado por la Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA EN BENITO JUAREZ CON NÚMERO DE OFICIO SAF/DGAPYDA/DEDYPO/00537/2024, VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ÚNICO. Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Alcaldía en Benito Juárez con número de **REGISTRO MA-BJU-23-3B11A0CD**.

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/transparencia/2024/DirGrlPlaDesPartCiu/ManualAdministrativo2024.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Siendo el C. Franz Neumaier Albaitero, Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con número telefónico 54 22 53 00; el cual puede ser localizado en Avenida División del Norte No. 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P 03310, siendo el área responsable de mantenerla disponible.

Ciudad de México, a los veintinueve días de julio de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**LIC. JAIME ISABEL MATA SALAS
ALCALDE SUSTITUTO EN BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

CARLOS GUSTAVO ROQUE VELASCO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023 publicado en la Gaceta Oficial de fecha 22 de noviembre de 2023; y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y acciones sociales, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social Denominada “Reactivación Económica a Negocios”, para el Ejercicio Fiscal 2024, a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.- Nombre de la Acción Social

1.1. Reactivación Económica a Negocios

2.- Tipo de acción social.

2.1. Transferencia Económica

3.- Entidad responsable.

3.1. Unidades Administrativas involucradas en la operación de la acción institucional:

3.1.1. Alcaldía La Magdalena Contreras

3.1.2. Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico. Coordinación, supervisión y enlace con el área administrativa.

3.1.3. Dirección General de Administración y Finanzas. Responsable de tramitar y registrar los movimientos presupuestarios, transferencias de pago a los beneficiarios.

3.1.4. Subdirección de Empleo y Fomento al Consumo Local. Responsable de la ejecución e instrumentación de la línea de acción, así como de la integración de expedientes y de la conformación del padrón de las personas beneficiarias.

4.- Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

4.1. Población Potencial.

Considerando datos de la Secretaría de Economía (2020), se estima que en la Magdalena Contreras alrededor de 3,635 hogares tienen su sustento económico gracias a los micro y pequeños negocios por lo que de acuerdo a la composición de las familias con datos de INEGI se estima la población potencial en 14,903 personas.

4.2 Población Objetivo

La Población Objetivo de la presente Acción Social es de hasta 9,433 personas que tienen como medio de sustento los micro y pequeños negocios y que además se encuentren dentro del 63.3% que presenta algún nivel de pobreza, de conformidad a los cuadros de dimensiones de NBI por Alcaldías 2015 y 2020.

4.3 Población Beneficiaria

Vertiente A de la presente acción social se estima en hasta 500 Establecimientos mercantiles y/o micro y pequeños negocios que esta acción social pretende impactar ya que las microempresas son todos aquellos negocios que tienen de 1 a 10 trabajadores, y las pequeñas empresas tienen de 11 a 50 trabajadores, que ofertan sus productos y servicios tales como: tiendas de abarrotes, tortillerías, panaderías, farmacias, salones de belleza, talleres, restaurantes, etc.

Vertiente B de la presente acción social son 250 Personas emprendedoras de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, tales como: productos artesanales, manualidades, comestibles, ventas por catálogo en casa, entre otros.

Por lo tanto, la población objetivo total 500 establecimientos mercantiles y 250 personas emprendedoras.

5.- Objetivos generales y específicos.

5.1. Objetivo General.

Incentivar el crecimiento y desarrollo de la economía local, desarrollando la Acción Social “Reactivación Económica a Negocios”, cuyo objetivo es apoyar la reactivación económica de los establecimientos mercantiles y a las personas emprendedoras.

5.2. Objetivos Específicos.

Propiciar 500 apoyos económicos, para impulsar a los micro y pequeños empresarios, propietarios de micronegocios, establecimientos mercantiles y 250 apoyos a personas emprendedoras, el estímulo económico tendrá la finalidad de ser destinado para la compra de mobiliario, mercancía, materias primas, realizar trámites de regularización, así como todo aquello que ayude a fortalecer su negocio.

6.- Metas físicas

6.1. Otorgar 750 estímulos económicos (500 Establecimientos Mercantiles y 250 Personas emprendedoras).

7.- Presupuesto.

7.1. El presupuesto total para la presente Acción Social es de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100)

APOYOS	BENEFICIARIOS	MONTO POR BENEFICIARIO	FRECUENCIA	MONTO TOTAL	PRESUPUESTO
Vertiente A Transferencia Económica	500 propietarios de negocios o empresas	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)	ÚNICA	\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.)	\$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 m.n.)
Vertiente B Transferencia económica	250 personas emprendedoras	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.)	ÚNICA	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.)	

8.- Temporalidad.

8.1. Fecha de inicio: agosto de 2024

8.2. Fecha de término: octubre de 2024.

9.- Requisitos de acceso.

9.1. Toda persona que solicite el apoyo derivado de esta Acción Social deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras, tanto el beneficiario como el negocio.
- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la presente convocatoria.
- Entregar los documentos requeridos en el área correspondiente, en las fechas y horarios que se establecen a continuación.
- Llenar los formatos de registro y solicitud de incorporación a esta Acción Social, mismos que serán entregados por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.
- No ser beneficiario de ningún otro Programa o Acción Social con algún objetivo similar ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.
- No ser servidor público de ningún nivel de gobierno.
- No proporcionar datos falsos, documentación apócrifa, alterada o falsificada.

La inobservancia de cualquiera de estos requisitos será causal de baja como beneficiario de la Acción Social de acuerdo con el numeral 11.14 de los presentes lineamientos

9.2. Documentos para beneficiarios.

Vertiente A: Aunado a lo anterior, se deberán presentar en original (para cotejo) y copia, los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar (INE), pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional o credencial INAPAM (no es necesario que los datos del domicilio coincidan con el comprobante)) de la persona solicitante con domicilio en La Magdalena Contreras.
- b) Comprobante de domicilio con dirección en La Magdalena Contreras no mayor a 3 meses de expedición. Únicamente se aceptarán los siguientes: **recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas natural, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica** o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- d) Documento que acredite que el solicitante es el propietario del negocio o empresa que se encuentra dentro de la demarcación La Magdalena Contreras (Acta constitutiva, Aviso de Apertura ante SIAPEM, Documento de inscripción y/o solicitud de participación en ferias o bazares realizados por la Alcaldía o Carta bajo protesta de decir verdad de ser propietario del establecimiento.
- e) Evidencia fotográfica del establecimiento mercantil.
- f) Requisitar una “Carta bajo protesta de decir verdad” con firma autógrafa donde el solicitante manifieste que no es beneficiario de otro programa y/o Acción Social en La Alcaldía la Magdalena Contreras.

9.3. Documentos para beneficiarios.

Vertiente B: Aunado a lo anterior, se deberán presentar en original (para cotejo) y copia, los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del INE, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial de INAPAM, no es necesario que coincidan los datos con el comprobante de domicilio) de la persona solicitante, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.
- b) Copia de comprobante de domicilio del solicitante que se encuentre dentro de la demarcación La Magdalena Contreras (No mayor a tres meses de expedición). Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: **recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica** o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de que no se especifique en la identificación Oficial).
- d) En su caso, carta bajo protesta de decir verdad que será entregada por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, que tiene mínimo un año de estar comercializando productos artesanales, manualidades, comestibles, ventas por catálogo en casa, entre otros.
- e) Evidencia fotográfica de lo que se comercializa, con la que se acreditará el negocio a emprender.
- f) Documento donde se describa brevemente el uso y/o destino que se le dará al apoyo otorgado.
- g) Requisitar una “Carta bajo protesta de decir verdad” con firma autógrafa donde el solicitante manifieste que no es beneficiario de otro programa y/o acción social con un objetivo similar ejecutado por la Alcaldía La Magdalena Contreras, que será entregada por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.
- h) Se dará prioridad a aquellos emprendedores que no hayan sido beneficiarios de esta acción social en años anteriores.

La documentación se entregará en fotocopia legible en las fechas y lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

Para poder ser considerado se deberá cumplir con un pre-registro en la liga <https://registros.mcontreras.gob.mx> los días 17, 18 y 19 de agosto.

Una vez realizado el pre-registro, el sistema brindará un número de folio para dar seguimiento a la solicitud de ingreso. Los resultados de las y los beneficiarios de la Acción Social serán publicados mediante la página <https://mcontreras.gob.mx> y redes sociales oficiales de la Alcaldía el 28 de agosto.

Los Beneficiarios seleccionados, deberán presentar en el módulo deportivo Oasis en Cerrada Soledad S/N, Colonia San Bernabé Ocotepec, CP 10300, alcaldía La Magdalena Contreras con la documentación en fotocopia legible en las fechas y horarios establecidos, de acuerdo al cuadro que se presenta.

DÍA	HORARIO	LETRA INICIAL DEL PRIMER APELLIDO
29 de agosto de 2024	10:00 a.m. a 16:00 horas	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL,
30 de agosto de 2024	10:00 a.m. a 16:00 horas	M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la presente convocatoria. Deben mostrarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como la entrega de los documentos requisitos no garantiza ser beneficiario del Programa Social, únicamente ingresar al proceso de selección de la misma.

10.- Criterios de elección de la población.

- 10.1. Habitar preferentemente en alguna de las colonias de Bajo o Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras.
- 10.2. Serán elegibles las personas que, al momento de solicitar el acceso a la acción social, cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- 10.3. Para el caso de la vertiente B se dará prioridad a mujeres emprendedoras que hayan participado en alguna feria o bazar de la Alcaldía durante el último año.
- 10.4. En cuanto a los micro y pequeños empresarios deberán presentar el registro de apertura de negocios (SIAPEM) y/o presentar Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de que es el propietario del negocio.
- 10.5. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante del Órgano Interno de Control de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

11.- Operación de la Acción.

A los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras. La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico dirigirá las siguientes actividades para que se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

- 11.1. La entrega de apoyos se realizará en los tiempos y lugares que se establezca en la convocatoria correspondiente.
- 11.2. Todos los trámites y formatos a realizar serán gratuitos.
- 11.3. Publicar la convocatoria en los medios establecidos.
- 11.4. Recibir las solicitudes y los documentos requeridos,
- 11.5. Otorgar un número o folio de registro.
- 11.6. Integrar los expedientes.
- 11.7. Revisar cada una de las solicitudes.
- 11.8. Elaborar una base de datos de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos.
- 11.9. La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico enviará mediante oficio, el padrón de personas beneficiadas a la Dirección de General de Administración y Finanzas, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de las transferencias monetarias, de acuerdo con el tipo y temporalidad que se determinan en los presentes lineamientos de operación.

11.10. Una vez que se realice la gestión ante la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de sus áreas administrativas, informará a las personas beneficiarias para que asistan a formalizar la entrega de la transferencia económica, la cual no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

11.11. La Dirección General de Administración y Finanzas realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de la transferencia económica.

11.12. La Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, se encargarán de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.

11.13. Las personas beneficiarias deberán firmar un acuse de recibido por la transferencia económica.

11.14. Serán causales de baja como beneficiarios de la Acción Social cuando se compruebe que la documentación entregada haya sido falsa, apócrifa, alterada, modificada; falsificada y/o cuando se compruebe que el solicitante no cuenta con alguna actividad económica y/o incumpla con lo establecido en el punto 10 de esta convocatoria, o **cuando sea beneficiario de otro Programa o Acción Social con un objetivo similar ejecutado por cualquier nivel de gobierno durante el ejercicio fiscal 2024**, baja que tendrá como consecuencia el reintegro del beneficio económico que en su caso, hubiere sido entregado, además del aviso a las autoridades competentes para las acciones que en su oportunidad resulten conducentes.

11.15. El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos de esta Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

11.16. El número de registro se entregará únicamente a aquellas personas solicitantes, que hagan entrega de su solicitud y documentación completa.

11.17. Todos los trámites y formatos para realizar son gratuitos.

11.18. Todos los trámites y actividades que se realicen para la implementación y operación de esta Acción Social se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en la nueva normalidad.

11.19. Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

11.20. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.- Difusión.

12.1. La información se brindará en la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de sus áreas administrativas correspondientes. Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la presente Acción Social, mediante convocatoria que se dará a conocer a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Redes sociales oficiales de la Alcaldía
- Sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

13.- Padrón de personas beneficiarias, facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

13.1. Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

- 1.- Nombre completo.
- 2.- Lugar y fecha de nacimiento.
- 3.- Sexo.
- 4.- Edad.
- 5.- Tiempo de residencia en la Ciudad de México (Especificamente en La Magdalena Contreras).
- 6.- Domicilio particular.
- 7.- Domicilio del establecimiento mercantil.
- 8.- Clave Única de Registro de Población.
- 9.- Teléfono Celular.
- 10.-Teléfono Fijo.
- 11.-Firma.

12.-Giro del negocio.

13.2. Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

14.- Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

14.1. La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en el domicilio ubicado en Río Blanco número No. 9, Col. Barranca Seca, CP 10580, tel. 5449 6089, en Horario de 9:00 a 18:00 horas. Las quejas sobre la Acción Social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumplen o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley serán de acuerdo a los siguientes lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.

- Motivo de la queja: Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico dará el seguimiento y emitirá respuesta a través de las áreas operativas, en un plazo no mayor a 15 días hábiles. La respuesta se notificará en el domicilio de la persona interesada.

14.2. En caso que la dependencia o entidad responsable de la presente Acción Social no resuelva la queja, las personas interesadas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

14.3. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas, en la implementación, seguimiento o evaluación de la Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

14.4. La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes del Distrito Federal que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas, además de la disposición presupuestal con que se cuente.

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas, tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión, puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable".

En concordancia con lo anterior, La Alcaldía Magdalena Contreras establece que se compromete:

1.- La presente convocatoria contiene los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder a la misma.

2.- Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía, los requisitos, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de o los beneficios de la presente Acción Social.

3.- Para exigir el derecho a ser persona usuaria y/o beneficiaria de esta Acción Social, se deberá ingresar un escrito a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Subdirección de Empleo y Fomento al Consumo Local, ubicada en Río Blanco No. 9, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10580, haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido de la misma.

4.- Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos son los siguientes:

5.-Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa o acción social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de éste.

6.- Cuando la persona solicitante de Acción Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la misma Acción Social.

7.- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una Acción Social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

El Órgano Interno de Control, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

15.- Evaluación y monitoreo.

15.1. Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Período de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población beneficiada fomenta la activación económica a partir de micro y pequeños negocios	Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de apoyos	Metas propuestas / Apoyos entregados * 100	Porcentaje	Trimestral, Al finalizar actividades de la Acción Social, octubre 2024	100%	Encuesta de satisfacción a los beneficiarios de los apoyos
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de cumplimiento de metas	Metas propuestas / Apoyos entregados * 100	Porcentaje	Trimestral, Al finalizar actividades de la Acción Social, octubre 2024	100%	Padrón de beneficiarios
Actividad	Medir el cumplimiento de las actividades de la política pública	Porcentaje de actividades cumplidas	Actividades realizadas/ Actividades planificadas * 100	Porcentaje	Trimestral, Al finalizar actividades de la Acción Social, octubre 2024	100%	Lineamientos

16. Disposiciones finales.

16.1. Este programa social atenderá las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

Se aplicarán las medidas señaladas por la ley cuando los solicitantes proporcionen información falsa, mientan sobre su participación en otros programas sociales o cometan fraude en contra de este Órgano Político Administrativo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 06 días de agosto de 2024.

(Firma)

CARLOS GUSTAVO ROQUE VELASCO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO

La Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 23, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, notifica a las diputadas y diputados locales electos en la Ciudad de México la realización de la

**SESIÓN CONSTITUTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA**

Que se llevará a cabo el domingo 01 de septiembre de 2024, a las 08:00 hrs., en el Recinto Legislativo ubicado en Onceles esquina Allende, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Sesión Constitutiva se realizará bajo la conducción de la Mesa de Decanos.

ATENTAMENTE

(Firma)

**Mtro. Alfonso Vega González
Coordinador de Servicios Parlamentarios
del Congreso de la Ciudad de México**

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO 13-08/2023, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE FECHA 07 DE MARZO DE 2023.

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

AVISO, POR EL CUAL SE DA A CONOCER A LA PERSONA MEDIADORA PRIVADA QUE HA OBTENIDO SU RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL HABER SATISFECHO LOS REQUISITOS PARA PODER EJERCER, CUYA VIGENCIA INICIA DEL 31 DE MARZO DE 2023 AL 30 DE MARZO DE 2026.

ACUERDO PLENARIO 13-08/2023. VIGENCIA DEL 31 DE MARZO DE 2023 AL 30 DE MARZO DE 2026		
No.	NOMBRE	NO. DE REGISTRO
1	NIMBET VANESSA MARTÍNEZ ROCHA	Mediador Privado No 046

TRANSITORIO

ÚNICO: PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2024.

LA C. DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRA. ANA MARTHA ALVARADO RIQUELME

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA DE AGUAS ÓRGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 11

Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas, Directora General de Administración y Finanzas, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 33, 43, 52, 54, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X último párrafo, 129 fracción IX y XIV, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano descentralizado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública que a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional LPN/SACMEX/013/2024, para la adquisición de **Hipoclorito de sodio en solución al 13% de concentración**.

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 19 al 21 de agosto de 2024	22 de agosto de 2024 10:00 horas	26 de agosto de 2024 12:00 horas	28 de agosto de 2024 12:00 horas	Dentro del período del 30 de agosto al 30 de diciembre de 2024.

Partida	Descripción	Cantidad máxima	Cantidad mínima	Unidad
1	Hipoclorito de sodio en solución al 13% de concentración	6,000	4,800	Tonelada

Lugar y horario de entrega de los bienes:	<p>Planta Paso del Conejo, sita en Camino a Toluca s/n, esquina Virrey Gaspar de Zúñiga, Col. Lomas de Chapultepec, IV Sección C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en horario de 8:00 a 12:00 horas.</p> <p>Planta San Juan de Aragón, sita en Ángel Albino Corzo s/n esq. Av. 503, Col. Cerro Prieto, C.P. 07960, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, en horario de 8:00 a 12:00 horas.</p> <p>Planta Cerro de la Estrella, sita en Av. San Lorenzo No. 312, esquina Estrella, Col. San Juan Xalpa, C.P. 09850, Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, en horario de 8:00 a 12:00 horas.</p>
Precio de las bases mediante depósito bancario:	\$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.).
Forma de pago de Bases:	Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México , debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. David Montaño Salgado, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Mtro. Miguel Ángel Éboli Araiza, Subdirector de Compras y Control de Materiales y Lic. Carlos Alberto Álvarez Cabrera, Jefe de la Unidad Departamental de Abastecimientos.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.sacmex.cdmx.gob.mx o en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en **5º piso de Río de la Plata No. 48, esquina Río Atoyac y Río Lerma, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, de 11:00 a 13:00 horas, en días hábiles, atención del Mtro. Miguel Ángel Éboli Araiza. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

* El Acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Subdirección de Compras y Control de Materiales; sito en **5º piso de Río de la Plata No. 48, esquina Río Atoyac y Río Lerma, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49fracción XV, 51 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico miguel.eboli@sacmex.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2024

(Firma)

**Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas
Directora General de Administración y Finanzas.**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 037-2024

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente y de conformidad con los Lineamientos Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; así como en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y en los artículos 28, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones por parte de los proveedores a las personas físicas y morales interesadas que no se encuentren inhabilitadas para participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-041/2024 SEGUNDA VUELTA	21 de agosto de 2024	22 de agosto de 2024	23 de agosto de 2024	26 de agosto de 2024
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los medicamentos caducos y residuos biológico-infecciosos		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 19, 20 y 21 de agosto de 2024, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y en la plataforma de tianguis digital únicamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a más tardar el 21 de agosto de 2024. Es necesario presentar el comprobante de depósito o transferencia, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- El lugar y fecha en que se realizará la prestación del servicio, así como las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases concursales; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los actos de Junta de Aclaraciones de Bases; así como en la Presentación y Apertura de Propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos correspondientes pueden ser el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Esteban Nakagawa Valdez, Subdirector de Contratación de Servicios y/o el C. Hugo Amisadai Esquivel Jaen, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Servicios.
- La etapa de la Comunicación de dictamen y emisión del fallo únicamente podrán presidir indistintamente las personas servidoras publicas siguientes: C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Esteban Nakagawa Valdez, Subdirector de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

(Firma)

**C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enteros o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
YAEL RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIÓNES

Plana entera.....	\$ 2,535.00
Media plana.....	\$ 1,363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)